

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EDICIÓN ESPECIAL N° 5841

RÍO GALLEGOS, 03 de enero de 2024.-

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES

Gobernador
Sr. Claudio **VIDAL**

Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno
a/c Ministerio Secretaría General de la Gobernación
Sr. Pedro Hernán **LUXEN**

Subsecretaría de Asuntos Administrativos
Sra. Luisa Elizabeth **CÁRDENAS**

LEYES

LEY N° 3842

**El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

**MODIFICACIÓN LEY 3480 - ORGÁNICA DE MINISTERIOS.
CREACIÓN DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA**

Artículo 1.- SUSTITÚYESE el artículo 1° de la Ley 3480 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- El Poder Ejecutivo Provincial contará para la atención y despacho de los asuntos de su competencia con los siguientes Ministros Secretarios:

- a. de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
- b. del Ministerio de Gobierno;
- c. del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura;
- d. del Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración;
- e. del Ministerio de Salud y Ambiente;
- f. del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación;
- g. del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria;
- h. del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;
- i. del Ministerio de Seguridad;
- j. del Ministerio de Energía y Minería”.-

Artículo 2.- SUSTITÚYESE el artículo 4° de la Ley 3480 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4.- Compete a la Jefatura de Gabinete de Ministros la coordinación entre los distintos Ministerios, y todo otro asunto que no tenga dependencia de otro Ministerio o que le delegue el Gobernador, y en particular:

- a. entender y coordinar con el Ministerio de competencia específica, las relaciones con el Gobierno Nacional, con las demás Provincias, con los Municipios, con el Cuerpo Consular y con las autoridades eclesiásticas;
- b. coordinar, preparar y convocar las reuniones de Gabinete de Ministros, presidiéndolas en caso de ausencia del Gobernador;
- c. proponer los nombramientos de los empleados de la Administración Pública Provincial;
- d. formular, actualizar y ejecutar políticas relativas a la innovación tecnológica del Estado, la desconcentración y descentralización de la Administración Pública Provincial, en articulación con el Ministerio de competencia específica;
- e. promover la instalación de programas de control de gestión y sistemas de información para la toma de decisiones, en coordinación con las respectivas áreas del Gobierno;
- f. formular y ejecutar políticas y programas relativos a los recursos humanos del sector público, su administración, capacitación y carrera administrativa;
- g. llevar las relaciones institucionales con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros y Poder Judicial Provincial, coordinando su accionar con las respectivas áreas del Gobierno;
- h. impulsar y/o coordinar diferentes acciones, políticas y/o programas con las distintas áreas del Estado entre sí, de la Provincia con la Nación y los Municipios;
- i. dirigir y coordinar la Casa de la provincia de Santa Cruz articulando las acciones de todos los organismos que componen la administración central en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, las entidades descentralizadas e instituciones de la Seguridad Social y Empresas y Sociedades del Estado Provincial”.-

Artículo 3.- SUSTITÚYESE el artículo 5° de la Ley 3480 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5.- Compete al Ministerio de Gobierno asistir al Gobernador en lo atinente asuntos de política interna, cultura y en particular:

- a. entender en todo lo referente a las relaciones con el Poder Judicial Provincial y a la organización y funcionamiento de la Justicia, debiendo intervenir en el nombramiento de los funcionarios judiciales cuando el Poder Ejecutivo Provincial esté autorizado para ello;
- b. entender en las relaciones con los Municipios;
- c. entender, centralizar y coordinar la acción de gobierno para las áreas de frontera;
- d. organizar y administrar los registros de Estado Civil de las personas y de derechos reales;
- e. intervenir en la política demográfica e inmigratoria;
- f. atender el régimen y contralor de las personas jurídicas y la policía de las profesiones universitarias, en cuanto corresponda;
- g. coordinar y fiscalizar la concesión y registro de marcas, patentes y señales;



h. elaborar, proponer, ejecutar, coordinar y evaluar, tanto con los niveles Nacionales de Gobierno como así también con los Municipios y Comisiones de Fomento de la Provincia, la política cultural, procurando su desarrollo, la integración de sus habitantes en el medio geográfico promoviendo el desarrollo de una identidad local y regional en el marco de una conciencia Nacional. En particular, conducir el Programa de Recuperación y Estímulo del Patrimonio Artesanal Provincial, dirigir el Archivo Histórico Provincial, así como promover y asesorar en la formación de instituciones análogas a éstas en los Municipios de toda la Provincia. Establecer programas de becas y subsidios que promuevan la producción y el desarrollo artístico, científico y humano de la comunidad desde una perspectiva cultural”.-

Artículo 4.- SUSTITÚYESE el artículo 6° de la Ley 3480 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6.- Compete al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura ejercer todas las funciones relacionadas con la economía, finanzas, infraestructura, hacienda, obras y servicios públicos, y en particular:

- a) establecer las políticas referidas a la administración financiera del sector público provincial en el marco de lo estipulado en la Ley 3755 y su modificatoria y promover su efectivo cumplimiento;
- b) entender en todo lo relacionado con la Administración de los Sistemas de la Administración Financiera y el Control de acuerdo con lo establecido en la Ley 3755 y modificatorias;
- c) asegurar el correcto funcionamiento del sistema informático integrado de información financiera;
- d) participar, con asistencia de los demás Ministerios, en la formación del Proyecto de Presupuesto General de Recursos y Gastos ejerciendo el contralor de su ejecución;
- e) participar, proyectar y atender la política y régimen impositivo;
- f) supervisar la percepción y recaudación de los ingresos que correspondan a la Provincia, en orden al régimen tributario, sus rentas y demás recursos por intermedio de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP);
- g) administrar los bienes provinciales que no se encuentren afectados a un destino especial y mantener el registro de todos los bienes del Estado;
- h) asesorar al Poder Ejecutivo Provincial en materia de política crediticia y asistirlo sobre el régimen bancario en jurisdicción provincial;
- i) entender en lo referente a la contabilidad pública y en la fiscalización de todo gasto en inversión que se ordene sobre el Tesoro de la Provincia;
- j) entender en la aplicación de la política salarial del sector público con intervención y participación de los ministerios y organismos que correspondan;
- k) coordinar, dirigir y supervisar en materia de liquidación de haberes;
- l) entender en la autorización de operaciones de crédito, interno y externo del sector público provincial y municipal, incluyendo los organismos descentralizados y empresas del sector público, de los empréstitos públicos por cuenta del gobierno provincial y de otras obligaciones con garantías especiales o sin ellas;
- m) entender en la elaboración y ejecución de la política de inversiones extranjeras y en la organización, dirección y fiscalización del registro de inversores;
- n) entender en la elaboración del Plan de Inversión Pública según las prioridades y directivas que determine el Poder Ejecutivo Provincial;
- ñ) participar en las negociaciones y modificaciones de los contratos de obras y servicios públicos; y en la elaboración de las políticas y normas de regulación de los servicios públicos, fijación de tarifas, cánones, aranceles y tasas para los mismos;
- o) proyectar y ejecutar los planes del Poder Ejecutivo Provincial, en lo referente a la construcción de viviendas en zonas urbanas y rurales, promoviendo el desarrollo integral urbano, su infraestructura y equipamiento, en forma articulada con el Instituto de desarrollo Urbano y Vivienda (IDUV);
- p) coordinar la política agraria, de colonización y la protección de la flora, fauna y bosques, a través del Consejo Agrario Provincial, articulando con el Ministerio de Producción, Comercio e Industria;
- q) dirigir la política sanitaria animal y vegetal fomentando la acción preventiva, a través del Consejo Agrario Provincial, articulando con el Ministerio de Producción, Comercio e Industria y el Ministerio de Salud y Ambiente;
- r) asistir a Administración Pública Provincial en los aspectos económicos, presupuestarios y financieros de sus respectivas áreas de competencia.”.-

Artículo 5.- SUSTITÚYESE el artículo 7° de la Ley 3480 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7.- Compete al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria asistir al Gobernador de la Provincia en los asuntos relativos a la asistencia, control y fiscalización de las actividades productivas locales; en la adopción de políticas económicas que promuevan el crecimiento regional sustentable y la participación de los habitantes de la Provincia en la obtención de una equitativa distribución de la riqueza, y en particular:

- a. promover y orientar la producción e industrialización provincial;
- b. coordinar el régimen jurídico y la política de los diversos medios de transporte;
- c. impulsar e implementar el desarrollo en la Provincia de parques industriales;
- d. intervenir en el registro de la actividad industrial y comercial;
- e. fomentar la producción calificada con control de calidad, para asegurar la concurrencia de los productos provinciales al mercado exportador;

- f. coordinar con las restantes provincias patagónicas un desarrollo económico regional que tienda a una integración armónica;
- g. participar con el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura en el desarrollo de la política agraria animal y vegetal, fomentando el desarrollo productivo;
- h. elaborar, proponer y ejecutar la política en materia de turismo, con excepción del turismo de carácter social;
- i. elaborar la política de cooperación y financiamiento internacional, que permitan la concreción de la infraestructura básica y el desarrollo de la plataforma productiva provincial;
- j. elaborar y ejecutar la política pesquera marítima y continental;
- k. fomentar el desarrollo científico y tecnológico en el marco provincial;
- l. optimizar el sistema aeroportuario y portuario provincial, con el objetivo de conducir eficientemente los insumos, producción primaria e industrializada;
- m. proyectar la infraestructura necesaria para el desarrollo productivo”.-

Artículo 6.- SUSTITÚYESE el artículo 8° de la Ley 3480 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8.- Compete al Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración asistir al Gobernador en todo lo relativo a la protección integral de las personas en todos los ciclos de la vida: niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores y familias, políticas de derechos humanos, género y diversidad, como así también, deporte y recreación, seguridad social, desarrollo humano, economía social y organización comunitaria, igualdad, integración y en particular:

- a. promover y fomentar la economía social cooperativismo y mutualismo brindando formación, asesoramiento y apoyatura a los emprendedores, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, generando el perfeccionamiento de la legislación sobre la materia y fiscalizando el cumplimiento de los regímenes legales correspondientes;
- b. ejecutar acciones en lo atinente a la prevención, promoción y asistencia comunitaria, potenciando espacios sociales, comunitarios, ya sean provinciales, municipales o de gestión social, para la promoción de la organización comunitaria y la creación de redes sociales;
- c. asesorar a los municipios y fomentar la implementación de sistemas de protección de los derechos humanos, en su diversidad en los distintos ciclos de vida;
- d. promover acciones, programas y líneas de trabajo, a través de los municipios, que tiendan a garantizar los derechos de las niñas, niños, jóvenes y adultos mayores;
- e. generar y coordinar la política provincial en el área de derechos humanos, interculturalismo y pueblos originarios;
- f. implementar acciones de prevención y asistencia a las personas con discapacidad y a su grupo familiar;
- g. entender en lo referente al deporte, a la actividad física, al turismo y a la recreación social, así como en la organización y participación de competencias deportivas provinciales, nacionales y binacionales;
- h. fomentar acciones de asistencia y promoción nutricional a familias y espacios institucionales, como así también, mecanismos de autoproducción alimentaria;
- i. generar protocolos y líneas de trabajo en articulación con otros organismos para la atención de la emergencia social y climática;
- j. coordinar con organismos nacionales y provinciales la instrumentación de las políticas sociales;
- k. articular con las provincias y países limítrofes la aplicación de acuerdos nacionales e internacionales de protección de personas;
- l. entender e intervenir en la administración y control de los sistemas de previsión y seguridad social, en la supervisión de la Caja de Previsión Social y ratificar los nombramientos, promociones, traslados y/o remociones del personal en general de dicho organismo;
- m. entender en las relaciones entre el Poder Ejecutivo Provincial y Loterías para Obras de Acción Social;
- n. entender en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas provinciales para prevenir, erradicar y reparar la violencia por razones de género y para asistir integralmente a las víctimas en todos los ámbitos en que se desarrollan las relaciones interpersonales;
- ñ. entender en el desarrollo de las acciones tendientes al cumplimiento de la normativa vigente y a la identificación de necesidades de adecuación y actualización normativa en materia de políticas de género, igualdad, diversidad e integración;
- o. entender en la representación de la provincia de Santa Cruz en temáticas vinculadas con géneros y diversidad sexual ante los organismos nacionales o internacionales;
- p. coordinar y articular con otros ministerios, entes y organismos de la Provincia y con los Municipios, para asegurar la transversalidad de las políticas de género, igualdad, diversidad e integración, constituyéndose en órgano rector de las mismas;
- q. coordinar, en el marco de su competencia con otros ministerios y organismos de la Provincia el diseño de herramientas financieras, presupuestarias y de desarrollo económico con perspectiva de género;
- r. entender en la articulación de acciones con actores del sector público, privado y organizaciones de la sociedad civil en materia de políticas de género, igualdad, diversidad e integración;
- s. entender en la suscripción de convenios con municipios y/o instituciones de la sociedad civil, para el desarrollo de políticas en materia de género, igualdad, diversidad e integración;
- t. entender en el relevamiento, registro, producción, sistematización y análisis integral de la información estadística en materia de violencia y desigualdad por razones de género;
- u. entender en el diseño e implementación de las políticas de formación y capacitación en materia de gé-



nero, igualdad, diversidad e integración para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías de la Administración Pública Provincial, Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos y Sociedades del Estado;

v. entender en el diseño e implementación de investigaciones y estudios de género, igualdad, diversidad e integración para el desarrollo de las políticas públicas provinciales;

w. entender y coordinar con otras áreas de gobierno y jurisdicciones el diseño e implementación de campañas de comunicación y cultura destinadas a la visibilización de las problemáticas de género, igualdad, diversidad e integración;

c. entender y coordinar el diseño de políticas para el abordaje y la prevención de distintos tipos de violencia;

y. intervenir en la promoción de condiciones igualitarias de inserción y desarrollo en el ámbito laboral, género y diversidades;

z. coordinar acciones con el Ministerio de Salud y Ambiente, en materia de acceso a derechos sexuales y reproductivos, la promoción de consejerías en salud sexual, aplicación de protocolos de Interrupción Legal del Embarazo (ILE) y de la Ley Nacional 25.929, de Parto Humanizado;

aa. coordinar acciones con el Consejo Provincial de Educación en materia de instrumentación del Programa Nacional de Educación Sexual Integral, Ley Nacional 26.150 y en la incorporación de la perspectiva de género a los contenidos curriculares, de manera transversal;

bb. intervenir, en coordinación con las áreas de derechos humanos provinciales, en las políticas de prevención y erradicación de la Trata de Personas con fines de Explotación Sexual y/o laboral, Ley Nacional 26.842, en conjunto con los organismos competentes en la materia;

cc. entender en la aplicación de la Ley Nacional 27.499 de Capacitación Obligatoria en Género para todo el personal dependiente del Poder Ejecutivo Provincial;

dd. articular con las instituciones y organismos competentes los mecanismos necesarios para la aplicación de la Ley Nacional 27.452;

ee. entender en los mecanismos que aseguren la participación de todas las organizaciones sociales en la formulación de las políticas, monitoreo y acciones del Ministerio”.-

Artículo 7.- SUSTITÚYESE el artículo 10° de la Ley 3480 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10.- Compete al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, asistir al Gobernador de la Provincia en lo atinente a la coordinación de políticas de planeamiento, función pública, informática y nuevas tecnologías de la información, la ética pública transversal a todas las áreas de gobierno, en el trámite administrativo del despacho de los expedientes, ejercer la superintendencia del personal a su cargo, ejercer la dirección de los servicios logísticos de la Gobernación, y en particular:

a. intervenir en la preparación del despacho diario;

b. entender en la dirección, coordinación y supervisión de los servicios de administración, transporte terrestre, marítimo y aéreo, telecomunicaciones y maestranza, de la Gobernación;

c. dirigir, coordinar y supervisar la Dirección de Aeronáutica Provincial;

d. dirigir, coordinar y supervisar los talleres de reparación y mantenimiento automotor, con excepción de los que pertenezcan a la Policía y a los Entes Autárquicos;

e. llevar el registro del personal de la Administración Pública Central, Autárquica y Descentralizada;

f. preparar el material para las memorias del Poder Ejecutivo Provincial en coordinación con las demás Jurisdicciones, Organismos descentralizados e Instituciones de la Seguridad Social;

g. proponer la reforma y actualización de la legislación de aplicación general en la Administración Pública Provincial, que no sea de competencia exclusiva de otro ministerio;

h. dirigir los servicios de Ceremonial y Protocolo y de Seguridad de la Gobernación;

i. editar el Boletín Oficial;

j. centralizar la información referida a los registros en función de las normas de Ética Pública;

k. dirigir de modo centralizado y distribuir la información pública, la propaganda y la prensa de la Gobernación, de los Ministerios y de los Organismos Autárquicos, con excepción de aquellas publicaciones que, por su índole técnica, sean específicas de otro Ministerio o repartición;

l. entender en lo atinente a la coordinación de políticas de comunicación, información pública, medios de comunicación y la comunicación en sentido transversal a todas las áreas de Gobierno”.-

Artículo 8.- DERÓGASE la Ley 3723 de Sistema Integral de Medios y Contenidos Públicos de Santa Cruz.

Establécese que el patrimonio, la infraestructura, presupuesto y recursos humanos que posee a la fecha la Agencia de Medios y Contenidos Audiovisuales de Santa Cruz, será transferido al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, conforme las disposiciones que dicte el Poder Ejecutivo Provincial.-

Artículo 9.- SUSTITÚYESE el artículo 10° quater de la Ley 3480 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10 quater.- Le Compete al Ministerio de Energía y Minería asistir al Gobernador de la Provincia en todo lo concerniente al desarrollo racional de las fuentes de energía renovables y no renovables, al aprovechamiento sustentable de los recursos mineros, al estudio uso y conservación de los recursos hídricos, y en particular a:

a. atender y ejecutar en la elaboración y ejecución de la política energética provincial; comprendiendo todos los aspectos relacionados con la exploración, explotación, transporte, almacenaje, despacho, comercialización, distribución, industrialización y agregado de valor de los hidrocarburos en el ámbito continental provincial y



plataforma marítima de su jurisdicción, y en las tareas que realicen los concesionarios y sus contratistas, en cumplimiento con la legislación vigente que rige la actividad;

b. entender y ejecutar las acciones necesarias en todos los aspectos relacionados con el transporte de gas y los gasoductos troncales de alta y media presión, desde el punto de entrega hasta el punto de recepción del distribuidor y las plantas compresoras, estaciones reguladoras de presión y demás plantas que la componen, y su comercialización mayorista, en cumplimiento con la legislación vigente que rige la actividad;

c. entender y ejecutar las acciones necesarias en todos los aspectos relacionados con la generación de energía eléctrica de origen térmico, hidráulico y de fuentes renovables, el transporte troncal de energía eléctrica en alta y media tensión desde el punto de entrega hasta el punto de recepción del distribuidor y las estaciones transformadoras que la componen, y la comercialización mayorista de la energía eléctrica, en cumplimiento con la legislación vigente que rigen la actividad;

d. entender en la elaboración y en la ejecución de la política minera provincial; la exploración y explotación racional de los recursos geológicos; la elaboración y actualización del catastro minero, la fiscalización ambiental y a través de la policía minera;

e. entender en la elaboración y ejecución de la política hídrica provincial, el aprovechamiento y preservación de las aguas públicas, la ejecución de infraestructura hidráulica que preserve la calidad de vida en áreas ribereñas y el aprovechamiento en áreas irrigadas, el aprovechamiento de los recursos hídricos superficiales para la generación de energía, el otorgamiento y la fiscalización de los derechos de agua, en el marco de la Constitución Provincial y la normativa vigente;

f. ejercer las funciones de Autoridad de Aplicación de la legislación vigente aplicables a la materia, y entender en los regímenes de tarifas, cánones, aranceles y tasas, en las áreas de su competencia;

g. entender en la elaboración de los regímenes de promoción de la inversión, reembolsos y reintegros a la exportación, así como en la ejecución y fiscalización de los mismos, en el ámbito de su competencia;

h. entender en la cooperación extranjera, y en el acceso y obtención de financiamiento nacional e internacional, para proyectos y programas, en las áreas de su competencia;

i. entender en el otorgamiento de los certificados de origen y calidad de los productos destinados a la comercialización, industrialización y/o exportación en el ámbito de su competencia;

j. entender en programas de capacitación, la investigación y desarrollo tecnológico en las distintas áreas de su competencia;

k. entender en la creación y desarrollo de zonas y parques industriales destinados a la industrialización y el agregado de valor a los hidrocarburos, la energía eléctrica y los minerales en territorio provincial;

l. asistir al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, supervisando el cumplimiento de la legislación vigente, respecto a las condiciones de seguridad e higiene, registro de trabajadores y demás normativa, en el área de su competencia;

m. asistir al Ministerio de Salud y Ambiente, supervisando el cumplimiento de la legislación vigente, respecto a la preservación de los recursos naturales, en el área de su competencia;

n. colaborar con las asociaciones de trabajadores, en todas aquellas acciones que propendan a la generación de empleo local genuino, en el sector energético y minero;

ñ. colaborar con las asociaciones de empresas, en todas aquellas acciones que propendan al desarrollo de proveedores de insumos y prestadores de servicios locales, en el sector energético y minero;

o. propiciar la Responsabilidad Social Empresaria, por parte de operadoras energéticas y mineras, y principales empresas proveedoras de insumos y prestadoras de servicios relacionadas a ellas;

p. entender en las relaciones entre el Poder Ejecutivo Provincial y Fomento Minero de la provincia de Santa Cruz (FO.MI.CRUZ.S.E.) o como se denomine a futuro, y de las empresas estatales que se creen en el ámbito de su competencia;

q. representar al Estado Provincial ante el Directorio de Cementera Pico Truncado S.A.C.P.E.M.;

r. representar al Estado Provincial ante el Directorio de Hidroeléctrica Xaleshen S.A.

Para tales funciones, el Ministerio de Energía y Minería asumirá las incumbencias y competencias en carácter de Autoridad de Aplicación que hasta la fecha posee el Instituto Energía de la Provincia (IESC), la Secretaría de Minería y la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH), conforme las leyes y reglamentos dictados, y en aquellas materias que le incumben a este Ministerio. Asimismo, absorberá el régimen patrimonial y financiero, la infraestructura, presupuesto y recursos humanos que el Instituto de Energía de la Provincia, la Secretaría de Minería y la Dirección Provincial de Recursos Hídricos poseen a la fecha”.-



Artículo 10.- DERÓGASE la Ley 3067 y sus modificatorias.-

Artículo 11.- Asignación Presupuestaria. FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Provincial a transferir bienes, servicios y personal que resulten afectados o necesarios y/o asignar las partidas respectivas y realizar las pertinentes modificaciones del presupuesto que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente.-

Artículo 12.- Las modificaciones orgánicas no afectarán los derechos adquiridos de los trabajadores ni los Convenios Colectivos para el sector público provincial, los Convenios Colectivos sectoriales y/o el Estatuto que rijan para el sector particular, respetando los principios y garantías reconocidos al trabajador.-

Artículo 13.- Vigencia. ESTABLÉCESE que la presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

Artículo 14.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 29 de diciembre de 2023.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 153

RÍO GALLEGOS, 29 de diciembre de 2023.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de diciembre del año 2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ley, se SUSTITUYEN los artículos 1°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 10° y 10° quáter de la Ley N° 3480 y sus modificatorias "LEY ORGÁNICA DE MINISTERIOS" y DERÓGANSE las Leyes Nros. 3067 y sus modificatorias y 3723;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3842 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de diciembre del año 2023, por la cual se SUSTITUYEN los artículos 1°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 10° y 10° quáter, de la Ley N° 3480 y sus modificatorias "LEY ORGÁNICA DE MINISTERIOS" y DERÓGANSE las Leyes Nros. 3067 y sus modificatorias y 3723, de acuerdo a lo expuesto por la presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.

Sr. VIDAL - Sr. José Daniel Álvarez

LEY N° 3843

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y

PRESUPUESTO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS - 2024

Artículo 1.- FÍJASE la suma de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 11.631.594.890), la formulación del Presupuesto General para el período comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, en el contexto de la Ley 3755 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Provincial y sus modificatorias, con la facultad conferida por el inciso 15 del artículo 119° de la Constitución Provincial y en el inciso 25 del artículo 104° de la misma.-

Artículo 2.- CRÉASE el Subprograma I del Programa 1 - ACTIVIDADES CENTRALES, en base a la reestructuración presupuestaria que dispone la Ley 3755 de Administración Financiera y Sistema de Control del Sector Público Provincial, para el Presupuesto por Programas 2024, como la designación formal de la utilización de los recursos productivos para las actividades específica de la Legislatura y Personal capacitado para los mismos.-

Artículo 3.- FÍJASE en un total de ochocientos ochenta y dos (882) los cargos de la planta de personal para el Ejercicio 2024, los que se discriminarán de la siguiente forma: veinticinco (25) Autoridades Superiores; trescientos

tos ochenta y nueve (389) Personal Superior (Asesores, Secretarios, Prosecretarios, Directores, Sub-Directores, Auxiliares de Primera, Segunda, Tercera e Iniciales SIN ESTABILIDAD); cuatrocientos cuarenta y cinco (445) Personal Planta Permanente; veintitrés (23) Personal Planta Contratada.-

Artículo 4.- Las remuneraciones de las Autoridades Superiores, Personal Superior y Personal Escalonado se fijarán por Resolución de Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados.-

Artículo 5.- La partida de gastos reservados será fijada por Resolución de la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados de acuerdo a la reglamentación que se establezca para el Ejercicio 2024.-

Artículo 6.- La Honorable Cámara de Diputados dispondrá la cancelación de la totalidad de los compromisos contraídos con cargo a este Presupuesto de acuerdo al artículo 13° de la Ley 3755 Ley de Administración Financiera y Sistema de Control del Sector Público Provincial y sus modificatorias.-

Artículo 7.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS: 29 de diciembre de 2023.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

[LINK DE ACCESO AL PRESUPUESTO](#)

DECRETO N° 154

RÍO GALLEGOS, 29 de diciembre de 2023.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se FIJA los gastos corrientes y de capital del Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz para el Ejercicio 2024, y sus Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3843 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2023, por la cual se FIJA los gastos corrientes y de capital del Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz para el Ejercicio 2024, y sus Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. VIDAL - C.P. Marilina José Jaramillo

LEY N° 3844

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz

Sanciona con Fuerza de:

L E Y

**PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
PARA EL AÑO 2024**

PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Artículo 1.- FÍJASE en la suma de PESOS UN BILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO (\$ 1.347.065.197.075) el total de los gastos corrientes y de capital del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2024, con destino a las finalidades que se indican a continuación, y analíticamente en las Planillas Anexas N° 1, 2, 3, 4, 5, 6.A, 6.B, 7, 8; 8.A, 8.B y 8.C, que forman parte integrante del presente artículo.-



FINALIDAD	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	242.591.846.964	3.807.111.379	246.398.958.343
SERVICIOS DE SEGURIDAD	118.205.406.359	5.182.720.892	123.388.127.251
SERVICIOS SOCIALES	799.990.805.804	20.229.170.243	820.219.976.047
SERVICIOS ECONÓMICOS	111.730.809.909	43.071.195.966	154.802.005.875
DEUDA PÚBLICA	2.256.129.559		2.256.129.559
TOTAL	1.274.774.998.595	72.290.198.480	1.347.065.197.075

CÁLCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Artículo 2.- ESTÍMASE en la suma de PESOS UN BILLÓN TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO DOCE (\$1.321.924.293.112) el cálculo de Recursos Corrientes y de Capital de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2024, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en las Planillas Anexas N° 9, 10 y 11 que forman parte integrante del presente artículo.-

NIVEL INSTITUCIONAL	RECURSOS CORRIENTES	RECURSOS DE CAPITAL	TOTAL
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.023.182.285.371	2.530.006.568	1.025.712.291.939
ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	31.973.069.254	34.460.893.648	66.433.962.902
INSTITUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	229.778.038.271		229.778.038.271
TOTAL	1.284.933.392.896	36.990.900.216	1.321.924.293.112

EROGACIONES FIGURATIVAS

Artículo 3.- FÍJASE en la suma de PESOS CIEN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$100.493.233.746) los importes correspondientes a los gastos figurativos para transacciones corrientes y de capital de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2024, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por Contribuciones Figurativas de la Administración Pública Provincial en la misma suma, según el detalle que figura en las Planillas Anexas N° 12 y 13 que forman parte integrante del presente artículo.-

BALANCE FINANCIERO

Artículo 4.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º, el resultado financiero deficitario queda estimado en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 25.140.903.963). Asimismo, se indican a continuación los importes de las Fuentes de Financiamiento y las Aplicaciones Financieras se detallan en las Planillas Anexas N° 14 y 15 que forman parte integrante del presente artículo.-

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	60.059.892.640
- Endeudamiento Público e Incremento de Otros pasivos	60.059.892.640

APLICACIONES FINANCIERAS	34.918.988.677
- Inversión Financiera	11.535.115.386
- Amortización de Deudas y Disminución de Otros Pasivos	23.383.873.291

Estímase el esquema CUENTA - AHORRO - INVERSIÓN - FINANCIAMIENTO de acuerdo con la Planilla Anexa N° 16 la cual forma parte integrante del presente artículo.-

PLANTA PERMANENTE Y PERSONAL TEMPORARIO

Artículo 5.- DETERMÍNASE el total de cargos y horas cátedra para cada Jurisdicción y Entidades de la Administración Pública Provincial, según el detalle obrante en las planillas anexas al presente artículo.-

No se podrán aprobar incrementos en los cargos y horas cátedra que excedan los totales fijados en las Planillas Anexas N° 17.A, 17.B, 17.C, 17.D, 17.E, 17.F, 17.G y 17.H al presente artículo, pudiendo transferirse cargos si se observa esta limitación. Quedan exceptuados de lo previsto precedentemente el Consejo Provincial de Educación, el Ministerio de Salud y Ambiente, el Ministerio de Desarrollo Social, las Fuerzas de Seguridad Pública y lo dispuesto por el siguiente artículo.-

Artículo 6.- FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Provincial, mediante decisión fundada y con la previa intervención de la Secretaría de Estado de Hacienda y Crédito Público del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a incrementar la cantidad de cargos y horas cátedra que excedan los totales fijados en las Planillas Anexas al artículo 5°, en el marco de las necesidades de personal que surjan de la aprobación de las estructuras organizativas de las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Provincial.-

Artículo 7.- FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Provincial a reestructurar la planta de personal permanente de la Administración Pública Provincial al solo efecto de incorporar exclusivamente a la misma a los agentes contratados y transitorios cuando se trate únicamente de concretar los pases a planta permanente, lo que importará automáticamente una disminución en la planta de agentes contratados y transitorios, todo ello sin variar de manera alguna el número total de la planta de personal del Estado Provincial.-

EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO

Artículo 8.- FÍJASE para el Ejercicio 2024 las sumas que para cada caso se indican en los Presupuestos de los Empresas y Sociedades del Estado que se exponen en la Planilla Anexa N° 18, en el marco de lo establecido en la Ley 3755 y sus modificatorias, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Provincial.-

Artículo 9.- FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a realizar aportes del Tesoro Provincial con destino a financiar los déficits de las Empresas y Sociedades del Estado mencionadas en el artículo anterior.-

DISTRIBUCIÓN ANALÍTICA

Artículo 10.- El Poder Ejecutivo Provincial, establecerá la distribución analítica de los créditos de la presente ley como mínimo a nivel de las partidas limitativas y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes. En dicho acto el Poder Ejecutivo Provincial podrá determinar las facultades para disponer las modificaciones presupuestarias en el marco de las competencias asignadas por la Ley 3480 y sus modificatorias, de Ministerios.-

MODIFICACIONES Y FACULTADES

Artículo 11.- FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las modificaciones presupuestarias establecidas en el artículo 49°, primer párrafo de la Ley 3755 y modificatorias. Los actos administrativos que se dicten en el marco del presente artículo deberán ser comunicados a la Honorable Cámara de Diputados.-

Artículo 12.- FACÚLTASE al Tribunal Superior de Justicia y a la Honorable Cámara de Diputados, a efectuar modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados, sin alterar el equilibrio presupuestario, las cuales deberán ser comunicadas al Poder Ejecutivo Provincial. Las modificaciones que se autoricen deberán tender a mantener los gastos totales que se fijen por finalidad en la presente ley, en el marco de lo establecido en la Ley 3755 y sus modificatorias.-

Artículo 13.- FACÚLTASE a la Secretaría de Estado de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de órgano coordinador de los sistemas de administración financiera a realizar compensaciones sobre los créditos no comprometidos al 15 de diciembre del ejercicio fiscal, de las distintas jurisdicciones y entidades que componen la Administración Pública Provincial.-

NORMAS SOBRE GASTOS

Artículo 14.- Las Jurisdicciones y las Entidades de la Administración Pública Provincial no podrán proponer o dictar normas ni aprobar convenios que originen gastos que superen los límites fijados en el Artículo 1 de la presente ley, sin especificar previamente el gasto que disminuirá o el recurso con el cual será afrontado.-

Artículo 15.- APRUEBASE el Plan de Obras Públicas de acuerdo con la Planilla N° 19 de la presente ley, cuya ejecución será dispuesta por los entes con competencia en la materia, conforme los créditos presupuestarios asignados y/o las disponibilidades de recursos o fuentes financieras que se obtengan para ejecutar durante el Ejercicio 2024.

Suspéndase la aplicación del artículo 17° de la Ley 3755 y modificatorias, conforme la necesidad de iniciar obras durante el ejercicio fiscal 2024.

Facultase al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a autorizar gastos de inversión con incidencia en ejercicios futuros dentro del ejercicio fiscal 2024.-



EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 16.- El Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, programará la ejecución del presupuesto durante el ejercicio, estableciendo cuotas para el compromiso, devengado y el pago de obligaciones a cancelar por el Tesoro Provincial.-

Artículo 17.- FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a solicitar información a las jurisdicciones y entidades sobre la ejecución presupuestaria y toda documentación e información que entienda necesaria a fin de dar cumplimiento al correcto registro de las operaciones conforme la Ley 3755 y sus modificatorias.-

Artículo 18.- FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias con el objeto de asegurar el pago de gastos de personal, jubilaciones y pensiones.-

Artículo 19.- FACÚLTASE al órgano coordinador de los Sistemas de Administración Financiera a afectar los créditos presupuestarios de las jurisdicciones de la Administración Central correspondientes a los gastos figurativos financiados con recursos de libre disponibilidad del Tesoro Provincial destinados a solventar la ejecución de los presupuestos de las entidades descentralizadas dependientes institucionalmente de cada una de ellas, incluidas las Instituciones de la Seguridad Social.

El órgano coordinador estará facultado a dictar las normas complementarias y aclaratorias emergentes de la atribución conferida por el presente artículo.-

Artículo 20.- ESTABLECÉSE que las Jurisdicciones Obligaciones a Cargo del Tesoro y Servicios de la Deuda quedan bajo la administración del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, el cual gestionará, tramitará y ejecutará los créditos previstos en la presente ley.-

NORMAS SOBRE RECURSOS

Artículo 21.- FACÚLTASE al órgano coordinador de los sistemas de administración financiera a establecer contribuciones figurativas al tesoro y su respectivo cronograma de pagos.-

Artículo 22.- FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Provincial a establecer la libre disponibilidad e incorporar al Presupuesto General, los remanentes de los fondos percibidos y no devengados al 31 de diciembre de 2023, correspondientes a recursos con afectación específica dispuesta por leyes especiales, a los efectos de posibilitar una eficiente utilización de los recursos. La incorporación de los recursos se podrá realizar una vez determinados los remanentes reales al cierre del Ejercicio Financiero 2023.-

Asimismo, exclúyase de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo a los recursos declarados intangibles por Leyes Provinciales, los fondos nacionales con destino específico, y los pertenecientes al Poder Judicial y al Poder Legislativo.-

Serán considerados recursos afectados, a los efectos del presente artículo, aquellos que por leyes especiales que financien instituciones, programas y actividades específicas de la Administración Central Provincial. Incluye los provenientes de regímenes nacionales de coparticipación de impuestos con destino específico según la norma legal nacional.-

Artículo 23.- FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a solicitar a las entidades financieras que funcionan y/o cuyo funcionamiento se autorice en el futuro en el ámbito de la provincia de Santa Cruz, el detalle de inversiones financieras, movimientos y saldos de todas las cuentas y productos en los que operen los organismos, empresas y entes de la Administración Pública Provincial, en los plazos y en la forma que establezca la máxima autoridad del Ministerio.-

OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

Artículo 24.- FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Provincial a concertar operaciones de crédito público en el marco de la Ley 3479, su modificatoria Ley 3695 y la Ley 3755 y modificatorias, a fin de asegurar el financiamiento de las partidas de gastos y el cumplimiento de los servicios de la deuda contemplados en la presente ley. En caso de no concretarse las operaciones de crédito público suficientes para financiar los gastos, facultase al Poder Ejecutivo Provincial a sustituir fuentes financieras y/o disponer la readecuación de los créditos presupuestarios, con el objeto de asegurar el pago de los servicios de la deuda y mantener el equilibrio presupuestario.-

El Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura deberá informar a la Honorable Cámara de Diputados el detalle de las operaciones de Crédito Público concretadas para el financiamiento del Presupuesto General.-

El Poder Ejecutivo Provincial podrá realizar operaciones de crédito público en los términos del Artículo 76 de la Ley 3755 y modificatoria para reestructurar la deuda pública y/o cancelar la deuda del Tesoro, mediante su consolidación, conversión o renegociación, en la medida en que ello implique un mejoramiento de montos, plazos y/o intereses de las operaciones originales.-

Artículo 25.- AUTORIZÁSE al órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera a emitir Letras del Tesoro hasta alcanzar un importe en circulación de valor nominal de PESOS VEINTICINCO MIL MILLONES (V.N. \$ 25.000.000.000) en los términos del artículo 91° de la Ley 3755 y su modificatoria.-

Los servicios de capital e intereses y demás gastos asociados a la emisión serán afrontados con recursos de Rentas Generales.-

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el Poder Ejecutivo Provincial podrá afectar para el pago de dichos servicios y gastos demás gastos en garantía de estos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica, y/o los recursos provenientes del Régimen Federal de Coparticipación de Impuestos Ley Nacional 23.548 cuya adhesión provincial fue efectuada por Ley 1978 o aquel que lo sustituya y/o flujos de recursos provinciales. Estas letras deberán ser reembolsadas en el

mismo ejercicio financiero en que se emitieron.-

Las autorizaciones arriba indicadas tendrán vigencia desde la promulgación de la presente ley.-

Artículo 26.- EXÍMESE de todo impuesto y tasa provincial, creado o a crearse, a las operaciones de crédito público que se realicen en virtud de la autorización dispuesta en el artículo anterior.

RELACIONES CON MUNICIPALIDADES Y COMISIONES DE FOMENTO

Artículo 27.- FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Provincial para que, a través del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a asistir financieramente a las Municipalidades y Comisiones de Fomento mediante Aportes del Tesoro Provincial con destino a financiar desequilibrios financieros, cuando medien razones fundadas. La Secretaría de Estado de Hacienda y Crédito Público establecerá la información requerida y la operatoria para su otorgamiento.-

PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Artículo 28.- ESTABLÉCESE en la Planilla Anexa N° 20 el detalle de los importes de gastos y recursos determinados para la Administración Central de acuerdo con los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente ley.-

PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS E INSTITUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 29.- ESTABLÉCESE en las Planillas Anexas N° 21 y 22 el detalle de los importes de gastos y recursos determinados para las Entidades Descentralizadas e Instituciones de la Seguridad Social de acuerdo con los Artículos 1, 2, 3 y 4 de la presente ley.-

Artículo 30.- FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a realizar aportes del Tesoro Provincial con destino a financiar los déficits de la Caja de Previsión Social y de la Caja de Servicios Sociales de acuerdo con el detalle mencionado en el artículo anterior.-

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 31.- La ley de Presupuesto General prevalecerá sobre toda otra ley que disponga o autorice gastos. Toda ley que disponga o autorice gastos para el Ejercicio 2024 no será aplicada hasta tanto no sea modificada la Ley de Presupuesto de la Administración Provincial, para incluir en ella, los créditos necesarios para su atención.-

Artículo 32.- ESTABLÉCESE que el Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, se incorpora e integra como Anexo al Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, el que no podrá ser vetado de acuerdo a las previsiones del artículo 102° de la Constitución Provincial.-

Artículo 33.- Los pronunciamientos judiciales que condenen o hayan condenado a la Provincia al pago de una suma de dinero o, cuando sin hacerlo, su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidas en el Presupuesto aprobado por la presente ley según lo establecido por la Ley 3109.-

Artículo 34.- DISPÓNESE que a los efectos del cálculo del porcentaje establecido en el artículo 208° de la Ley 3305 no se considerarán los recursos provistos por el Estado Nacional ni los resultantes de operaciones de crédito público ya que los mismos no constituyen la renta fiscal de la Provincia.-

Artículo 35.- AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo Provincial a adherir a las disposiciones nacionales que se establezcan en el marco de la Ley Nacional 25.917, Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y sus modificaciones.-

Artículo 36.- INVÍTASE a los Municipios a adherir al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno Ley Nacional 25.917 y su modificatoria Ley Nacional 27.428, a la cual adhirió la Provincia mediante Leyes 2733 y 3587.-

Artículo 37.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS: 29 de diciembre de 2023.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

[LINK DE ACCESO AL PRESUPUESTO](#)



DECRETO N° 155

RÍO GALLEGOS, 29 de diciembre de 2023.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de diciembre del año 2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se FIJA los gastos corrientes, de capital y aplicaciones financieras del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2024, y sus Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE, bajo el N° 3844 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de diciembre del año 2023, por la cual se FIJA los gastos corrientes, de capital y aplicaciones financieras del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2024, y sus Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. VIDAL - C.P. Marilina José Jaramillo

DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 1260

RÍO GALLEGOS, 02 de noviembre de 2023.-

VISTO:

El Expediente MSGG-N° 334.553/19, iniciado por el Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación; y
CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita el reconocimiento de los servicios certificados y prestados en carácter de tareas riesgosas insalubres, determinantes de vejez o agotamiento prematuro, del agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 22, señor Víctor Antonio **LEVILL** por el desempeño de sus funciones en la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF:109, por el período comprendido entre el día 31 de marzo y hasta el día 31 de julio del año 2023;

Que de los antecedentes obrantes en autos se acreditan las funciones cumplidas por el mencionado agente;
Que a fojas 111 y vuelta obra Certificación Oficial de Servicios emitida por la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, informando el periodo a reconocer;

Que la presente gestión se encuadra en lo determinado en el artículo 90° - Inciso n) de la Ley N° 1782 y sus modificatorias, confiriéndose a estas tareas el carácter de riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro;

Que conforme a lo establecido por el artículo 93° de la norma de referencia, la calificación debe realizarse por Decreto del Poder Ejecutivo;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-N° 814/23, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, obrante a fojas 116 y vuelta y SLyT-GOB-N° 974/23, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 122/123;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- DÉJASE ESTABLECIDO que los servicios certificados y prestados por el señor Víctor Antonio **LEVILL** (Clase: 1944 - D.N.I. N° M7.819.761), quien revistaba como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 22, por el desempeño de sus funciones en la Dirección General de Boletín Oficial e Imprenta dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109, por el período comprendido entre el día 31 de marzo y hasta el día 31 de julio del año 2023, fueron realizadas en carácter de tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, de conformidad a lo establecido en el artículo 90° - Inciso n) de la Ley N° 1782 y sus modificatorias.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3°.- PASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección de Personal) y a la Caja de Previsión Social, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO N° 1261

RÍO GALLEGOS, 02 de noviembre de 2023.-

VISTO:

El Expediente MSGG-N° 333.969/18, elevado por el Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita postergar el usufructo de treinta (30) días corridos, correspondiente a la Licencia Anual Ordinaria del año 2022, a favor de la Ministra de la Secretaría General de la Gobernación, señora Claudia Alejandra **MARTÍNEZ**;

Que la suspensión de dicha licencia se realiza por estrictas razones de servicio;

Que se cuenta con la conformidad del caso y con el V° B° de la Superioridad, por lo que nada obsta para proceder en consecuencia;

Que la presente gestión, se encuadra en la Ley N° 1172 - Capítulo II del Decreto N° 917/81;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 852/23, emitido por la Asesoría Letrada del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, obrante a fojas 58 y vuelta;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- POSTÉRGASE por razones de servicio, el usufructo de treinta (30) días corridos, correspondiente a la Licencia Anual Ordinaria del año 2022, a favor de la Ministra de la Secretaría General de la Gobernación, señora Claudia Alejandra **MARTÍNEZ** (D.N.I. N° 16.711.213), en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- DEJÁSE ESTABLECIDO que a la citada funcionaria le restan usufructuar la cantidad de veintiocho (28) días corridos de la Licencia Anual Reglamentaria año 2018, treinta (30) días corridos de la Licencia Anual Reglamentaria año 2019, treinta (30) días corridos de la Licencia Anual Reglamentaria del año 2020, y treinta (30) días corridos de la Licencia Anual Reglamentaria 2021, los cuales fueron postergados mediante Decretos Nros. 0019/19, 1409/21, 1529/22 y treinta (30) días corridos de la Licencia Anual Reglamentaria 2022 que por el presente se postergan.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 4°.- PASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección Provincial de Gestión y Administración de Personal), a sus efectos, tomen conocimiento, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Leandro Eduardo Zuliani

DECRETO N° 1262

RÍO GALLEGOS, 02 de noviembre de 2023.-

V I S T O :

El Expediente MTEySS N° 532.096/23 (II cuerpos), elevado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia homologar el acuerdo concertado mediante Acta N° 10 celebrada el día 30 de octubre del 2023 entre el PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (A.P.A.P.), la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.) y la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (U.P.C.N.) en el marco de las negociaciones colectivas de trabajo;

Que las partes involucradas acordaron el pase a planta de todos los trabajadores y trabajadoras que estén en condiciones con fecha de corte 1° de noviembre del 2023, contratados mediante Decreto N° 2996/03, como quienes revistan cargos de Jefes de Departamento y Jefes de División y Sección, sin estabilidad;

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 2986 corresponde la homologación del acuerdo concertado;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAJ-N° 2204/23, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, obrante a fojas 242 y vuelta y SLyT-GOB-N° 978/23, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 254;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- HOMOLÓGASE el acuerdo pactado en audiencia celebrada mediante Acta N° 10 de fecha 30 de octubre del 2023, entre el PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (A.P.A.P.), la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.) y la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (U.P.C.N.) en el marco de la negociación colectiva de la Administración Pública Provincial, la que como ANEXO forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-

Artículo 3°.- PASE al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (quien realizará las comunicaciones ante quien corresponda), a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Teodoro S. Camino

[LINK DE ACCESO AL ACTA](#)

DECRETO N° 1263

RÍO GALLEGOS, 02 de noviembre de 2023.-

VISTO:

El Expediente MEFI-N° 411.706/23, iniciado por la Subsecretaría de Presupuesto y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota y sus respectivos Anexos, la Dirección del Hospital Distrital Dr. Carlos H. Natale de la localidad de Perito Moreno, solicitó la ampliación del crédito en el Presupuesto 2023 por la suma total de PESOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO (\$ 26.214.158,00.-), en concepto de Arancelamiento Hospitalario;

Que a fin de posibilitar su utilización resulta necesaria la incorporación de dichos recursos al Ejercicio 2023;

Que la Subsecretaría de Presupuesto ha tomado intervención de competencia propiciando la instrumentación de la ampliación presupuestaria requerida;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 49° de la Ley N° 3755 y su modificatoria N° 3810, el Decreto Reglamentario N° 1678/22 y por el artículo 11° de la Ley N° 3812;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-N° 1112/23, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 11/12 y SLyT-GOB N° 976/23, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 19/20;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- INCREMENTÁSE en la suma total de PESOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO (\$ 26.214.158,00.-), el total de los recursos del Presupuesto 2023 conforme al detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo, la cual forma parte integrante de la presente medida.-

Artículo 2°.- AMPLÍASE en la suma total de PESOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO (\$ 26.214.158,00.-), en el Presupuesto 2023, el crédito de la JURISDICCIÓN; SAF; FUENTE DE FINANCIAMIENTO; CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS; IPP, conforme al detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo, que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE a la Honorable Cámara de Diputados conforme lo establecido en el artículo 11° de la Ley N° 3812.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 5°.- PASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Ignacio Perincioli

[LINK DE ACCESO AL ANEXO](#)

DECRETO N° 1264

RÍO GALLEGOS, 02 de noviembre de 2023.-

VISTO:

El Expediente MEFI-N° 411.723/23, iniciado por la Subsecretaría de Presupuesto y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota y sus respectivos Anexos, la Dirección del Hospital Distrital Pico Truncado, solicita la ampliación del crédito en el Presupuesto 2023 por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE (\$ 140.141.219,00.-), en concepto de Arancelamiento Hospitalario;

Que a fin de posibilitar su utilización resulta necesaria la incorporación de dichos recursos al Ejercicio 2023;

Que la Subsecretaría de Presupuesto ha tomado intervención de competencia propiciando la instrumentación de la ampliación presupuestaria requerida;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 49° de la Ley N° 3755 y su modificatoria N° 3810, el Decreto Reglamentario N° 1678/22 y por el artículo 11° de la Ley N° 3812;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-N° 1127/23, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 13/14 y SLyT-GOB N° 977/23, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 22;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- INCREMENTÁSE en la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE (\$ 140.141.219,00.-), el total de los recursos del Presupuesto 2023 conforme al detalle obrante en la Planilla Anexa al presente Artículo, la cual forma parte integrante de la presente

medida.-

Artículo 2°.- AMPLÍASE en la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE (\$ 140.141.219,00.-), en el Presupuesto 2023, el crédito de la JURISDICCIÓN; SAF; FUENTE DE FINANCIAMIENTO; CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS; IPP, conforme al detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo, que forman parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE a la Honorable Cámara de Diputados conforme lo establecido en el artículo 11° de la Ley N° 3812.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 5°.- PASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Ignacio Perincioli

[LINK DE ACCESO AL ANEXO](#)

DECRETO N° 1268

RÍO GALLEGOS, 06 de noviembre de 2023.-

VISTO:

El Expediente MSA-N° 986.435/23, elevado por el Ministerio de Salud y Ambiente, y Ley Nacional 27.520 y el Decreto N° 1030/20 que la reglamenta; y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1° de la Ley mencionada en el Visto se establecen los presupuestos mínimos de protección ambiental para garantizar acciones, instrumentos y estrategias adecuadas de adaptación y mitigación al Cambio Climático en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 41° de la Constitución Nacional;

Que asimismo, se fijan como objetivos de dicha norma a) Establecer las estrategias, medidas, políticas e instrumentos relativos al estudio del impacto, la vulnerabilidad y las actividades de adaptación al Cambio Climático que puedan garantizar el desarrollo humano y de los ecosistemas; b) Asistir y promover el desarrollo de estrategias de mitigación y reducción de gases de efecto invernadero en el país; y c) Reducir la vulnerabilidad humana y de los sistemas naturales ante el Cambio Climático, protegerlos de sus efectos adversos y aprovechar sus beneficios (conf. artículo 2°);

Que también se establecen como principio a tener en cuenta por las políticas públicas en materia de adaptación y mitigación al cambio climático los de Responsabilidades Comunes pero Diferenciadas, Transversalidad del Cambio Climático en las políticas de Estado, Prioridad de las necesidades de los grupos sociales en condiciones de mayor vulnerabilidad al Cambio Climático, y de Complementación de las acciones de adaptación con las acciones de mitigación del cambio Climático (conf. artículo 4°);

Que en tal contexto debe contemplarse, además, la reciente adhesión de la provincia de Santa Cruz a los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos por la Agenda 2030 y su implementación en el territorio provincial;

Que los objetivos y metas mencionados por la Agenda 2030 resultan ser de carácter integral e indivisible, y conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible: la económica, la social y la ambiental;

Que los ecosistemas proveen servicios ambientales como el abastecimiento de agua, la mejora de la calidad del aire y la captura de carbono, los cuales contribuyen a la preservación del suelo y de la biodiversidad, funcionando como grandes reservorios naturales, además de tener un gran valor paisajístico de interés turístico y recreativo;

Que estos servicios ambientales son de vital importancia para el desarrollo y bienestar de las generaciones futuras y que su preservación implica una constante gestión interdisciplinaria para alcanzar una perspectiva holística e inclusiva en su manejo y cuidado, sumando programas de educación ambiental;

Que en tal contexto, corresponde además recordar que la Constitución de la provincia de Santa Cruz expresamente dispone en su artículo 73° que toda persona tendrá derecho a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo personal, quedando el Estado y los particulares obligados al cuidado y a la preservación del mismo, así como una explotación racional de los recursos naturales para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras. Asimismo, establece que se reglarán las acciones tendientes a impedir toda agresión contra el ambiente y se crearán los organismos a los que se encomendará la aplicación de estos preceptos;

Que el artículo 5° de la Ley Nacional dispone que la normativa es de aplicación en todo el territorio de la nación y que reviste carácter de orden público;

Que dicha normativa también establece la autoridad de aplicación en el ámbito nacional aclarando que a nivel local será el organismo que las provincias determinen;

Que en ese sentido mediante Decreto N° 2050/16 se creó la Secretaría de Estado de Ambiente asignándole como misión la de desarrollar políticas inherentes a la prevención, protección y control del ambiente en el marco del Desarrollo Sustentable;

Que en orden a la misión asignada a dicha área y a las dependencias a su cargo corresponde designar a la misma como autoridad de aplicación de la Ley 27.520 de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-N° 464/23, emitido por la Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Ambiente, obrante a fojas 10/11 y SLYT-GOB-N° 972/23, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 19/20;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir del día de la fecha, a la Secretaría de Estado de Ambiente, dependiente del Ministerio de Salud y Ambiente, como Autoridad de Aplicación de la Ley Nacional N° 27520 de "PRESUPUESTOS MÍNIMOS DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO GLOBAL" y en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 3°.- PASE al Ministerio de Salud y Ambiente, a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Claudio José García

DECRETO N° 1269

RÍO GALLEGOS, 07 de noviembre de 2023.-

V I S T O :

El Expediente MTEySS N° 532.704/23 (II Cuerpos), elevado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia homologar en todas sus partes el Acta N° 18 de fecha 1° de noviembre del corriente año con su respectivo anexo, celebrada entre el PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.) y la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (A.P.A.P.) mediante la cual se acordó por unanimidad la finalización de la redacción del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para los Trabajadores Previsionales de la provincia de Santa Cruz;

Que luego de efectuadas diversas reuniones y un profuso debate, las partes concluyeron la redacción del texto definitivo del Convenio cuya composición se encuentra conformada por diferentes Títulos y Capítulos;

Que así, la norma regula en su Título I el ámbito de aplicación, incorporándose como parte integrante del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial el texto del Acta N° 19 de fecha 15 de diciembre de 2022 homologada por Decreto N° 1648/22;

Que posteriormente, y ya en el Título II se establecen las condiciones de ingreso, conformando los Capítulos I y II de dicho título las condiciones de ingreso y reintegro del personal respectivamente;

Que conforme surge del texto aprobado, el Título III regula en sus diferentes capítulos las cuestiones relativas a la relación de empleo público, y los Títulos siguientes reglan aspectos relativos a la asignación de funciones jerárquicas/movilidad; las modalidades operativas en torno a la jornada laboral, servicios extraordinarios y viáticos;

Que seguidamente se norman los puntos atinentes a la capacitación y fortalecimiento del recurso humano;

Que por otro lado, los siguientes títulos regulan aspectos relacionados con las diferentes Comisiones que se conformarán en el ámbito del Convenio Colectivo, tales como el Consejo de Relaciones Laborales CPS (Co. Re.L.CPS), la Comisión de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (CYMAT CPS); la Comisión de Igualdad, Oportunidad y Trato (CIOT CPS);

Que por último, los siguientes títulos regulan tanto el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias como el Régimen Disciplinario al que se encontrará sujeto el trabajador comprendido en el convenio que se homologa;

Que el acuerdo concertado representa una valiosa herramienta que regirá los aspectos trascendentales de la vida laboral de los trabajadores dependientes del ente previsional, por lo que corresponde la homologación del instrumento, de conformidad a lo establecido en el artículo 13° de la Ley N° 2986;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAJ-N° 2283/23, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, obrante a fojas 269 y SLYT-GOB-N° 1001/23, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 326/328;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- HOMOLÓGASE, a partir del día 1° de noviembre de 2023, el acta N° 18 de fecha 1° de noviembre del 2023, celebrada entre el PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.) y la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (A.P.A.P.), mediante la cual se acordó la redacción del texto definitivo del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para los trabajadores previsionales de la provincia de Santa Cruz, la que como Anexo forma parte integrante del presente.-



Artículo 2°.- DÉJASE ESTABLECIDO que el Escalafón para el Personal de la Caja de Previsión Social de la provincia de Santa Cruz homologado por Decreto N° 1648/22 forma parte integrante del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el artículo precedente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-

Artículo 4°.- PASE al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (quien realizará las comunicaciones ante quien corresponda), a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Teodoro S. Camino

[LINK DE ACCESO AL ACTA](#)

[LINK DE ACCESO AL CONVENIO](#)

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1265

RÍO GALLEGOS, 02 de noviembre de 2023.-

Expediente CAP-N° 54.200/27 (II Cuerpos).-

SUSCRÍBASE el Título de Propiedad a favor de la señora Verónica Elizabeth **GARCÍA** (D.N.I. N° 23.439.220), sobre la superficie de 11.407ha., 22as., 85ca., ubicadas en los Lotes Fraccionarios 1, 2 y 6 de la Fracción "C", Lote Fraccionario 21 de la Fracción "B" y Lote Fraccionario 5 de la Fracción "D", de la Colonia Presidente Manuel Quintana de esta Provincia.-

DECRETO N° 1266

RÍO GALLEGOS, 03 de noviembre de 2023.-

Expediente MSGG-N° 337.034/23.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de octubre del año 2023, en diversos cargos dependientes de la Subsecretaría de la Función Pública de la Secretaría de Estado de Gestión Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – SAF: 109, a los agentes detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, en el marco de los artículos 4° y 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que los agentes designados en el artículo anterior retendrán su situación de revista escalafonaria que en cada caso se indica, en tanto dure el desempeño de sus funciones en los cargos conferidos.-

ANEXO I

SUBSECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE DATOS Y DEL CAMPUS VIRTUAL SANTA CRUZ

Señor Axel Javier **GALLO** (Clase: 1998 - D.N.I. N° 40.388.559), quien retendrá su situación de revista como agente de Planta Permanente - Categoría: 17 - Agrupamiento: Técnico, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109, conforme a los términos establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 1831, a partir del día 1° de octubre del 2023.-

DIRECTOR DE COORDINACIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA

Señor Sebastián Antonio **ESPINOSA** (Clase: 1996 - D.N.I. N° 39.204.665), quien retendrá su situación de revista como agente de Planta Permanente - Categoría: 11 - Agrupamiento: Administrativo, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109, conforme a los términos establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 1831, a partir del día 1° de octubre del 2023.-

JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Señor José Ignacio **QUINTERO** (Clase: 1979 - D.N.I. N° 27.791.618), quien retendrá su situación de revista como agente de Planta Permanente - Categoría: 13 - Agrupamiento: Administrativo, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109, conforme a los términos establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 1831, a partir del día 1° de octubre del 2023.-

JEFA DE DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADA, DESPACHO Y PERSONAL

Señora Gabriela Silvana **CARAVELLI** (D.N.I. N° 20.434.062), quien retendrá su situación de revista como agente de Planta Permanente - Categoría: 21 - Agrupamiento: Administrativo, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109, conforme a los términos establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 1831, a partir del día 1° de octubre del 2023.-

DECRETO N° 1267

RÍO GALLEGOS, 06 de noviembre de 2023.-

Expediente MSA-N° 986.721/23.-

DESÍGNASE en Planta Transitoria en los términos del artículo N° 60, párrafo 3° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto Provincial N° 0394/22, a la señora Bella **FLORES GARCÍA** (D.N.I. N° 19.041.340), para cumplir funciones como Enfermera Universitaria para fortalecer el Segundo Nivel de Atención en el Hospital Distrital Río Turbio (Zona Sur Oeste), dependiente de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 120 (Hospital Distrital Río Turbio), a partir del día de la firma del Instrumento Legal Definitivo, en base al Agrupamiento Escalafonario: Técnico - Nivel: B1 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part-Time).-



DECRETO N° 046

RÍO GALLEGOS, 10 de diciembre de 2023.-

DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2023, en el cargo de Secretario de Estado de Modernización e Innovación Tecnológica dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, al señor Jorge Andrés **PORTO** (Clase: 1972 - D.N.I. N° 22.427.371).-

DECRETO N° 047

RÍO GALLEGOS, 10 de diciembre de 2023.-

DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2023, en el cargo de Secretaria de Estado de Planeamiento Estratégico dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la señora Paola Lorena **BRINGAS CARNOTA** (D.N.I. N° 29.439.898).-

DECRETO N° 048

RÍO GALLEGOS, 10 de diciembre de 2023.-

DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2023, en el cargo de Secretario de Estado de Responsabilidad Social dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, al señor Nicolás Alberto **BRIZUELA** (Clase: 1971 - D.N.I. N° 21.899.768).-

DECRETO N° 049

RÍO GALLEGOS, 10 de diciembre de 2023.-

DESÍGNASE "Ad-Honorem" a partir del día 10 de diciembre del año 2023, en el cargo de Presidente de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Santa Cruz, al señor Marcial Venancio **CANÉ** (Clase: 1955 - D.N.I. N° 11.413.391).-

DECRETO N° 050

RÍO GALLEGOS, 10 de diciembre de 2023.-

DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2023, en el cargo de Subsecretaria de Políticas para Personas con Discapacidad dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a la Licenciada Claudia Rossana **GONZÁLEZ** (D.N.I. N° 23.359.661).-

DECRETO N° 051

RÍO GALLEGOS, 10 de diciembre de 2023.-

DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2023, en el cargo Subsecretario de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, al Licenciado Carlos Luciano **ACHETONI** (Clase: 1985 - D.N.I. N° 31.319.132).-

DECRETO N° 052

RÍO GALLEGOS, 10 de diciembre de 2023.-

DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2023, en el cargo de Secretaria de Estado de Economía Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a la Licenciada Elba Alicia **CABRAL HUNICKEN** (D.N.I. N° 17.037.485).-

DECRETO N° 053

RÍO GALLEGOS, 10 de diciembre de 2023.-

DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2023, en el cargo de Secretario de Estado de Deporte y Recreación dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, al señor Gustavo Daniel **CORONEL** (Clase: 1977 - D.N.I. N° 26.698.875).-

DECRETO N° 054

RÍO GALLEGOS, 10 de diciembre de 2023.-
DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2023, en el cargo Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a la Licenciada Silvana Norma **HEVIA** (D.N.I. N° 20.249.482).-

DECRETO N° 055

RÍO GALLEGOS, 10 de diciembre de 2023.-
DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2023, en el cargo de Secretaria de Estado de Políticas de Desarrollo Local dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a la señora Cecilia Yanet **CORTES** (D.N.I. N° 27.098.828).-

DECRETO N° 0002

RÍO GALLEGOS, 03 de enero de 2024.-
artículo 1° de la Ley N° 3480, sus modificaciones y artículo 119° de la Constitución Provincial.-
DESÍGNASE a partir de la día de la fecha, en el cargo de Ministro Secretario en el Departamento de Energía y Minería, al Ingeniero Jaime Horacio **ÁLVAREZ** (Clase: 1969 - D.N.I. N° 20.921.432).-

RESOLUCIÓN COMPLETA A.S.I.P.

RESOLUCIÓN N° 190

RÍO GALLEGOS, 28 de diciembre de 2023.-

VISTO:

Expte. ASIP Nro. 918.124/2023 y las facultades otorgadas por los artículos 10 y 12 del Código Fiscal Ley Nro. 3486, y

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos en los términos del inciso o) del artículo 10 del Código Fiscal, se encuentra facultada para regular así como impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros en aquellas materias que el Código y las normas fiscales establecen.

Que, en ese sentido, el artículo 12 inciso j) del Código Fiscal dispone la facultad de la Agencia, a través de su Dirección Ejecutiva, de establecer y reglamentar todas las formalidades que deberán respetar las declaraciones juradas a cargo de los responsables y contribuyentes, así como fijar el vencimiento de las mismas.

Que, es necesario establecer las fechas de vencimiento de los gravámenes y de los distintos regímenes de recaudación que administra la ASIP para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, a fin de tomar los recaudos pertinentes con la suficiente antelación.

Que, la Comisión Arbitral ha establecido mediante Resoluciones Generales (C.A.) Nros. 10/2023, 11/2023, 12/2023, 13/2023 y 14/2023, los respectivos vencimientos para la presentación de las declaraciones juradas y pago de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos adheridos al Convenio Multilateral, así como para los agentes de retención y percepción del Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación -SIRCAR-, del Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias -SIRCRESB-, del Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago -SIRCUPA-, al cual estamos adheridos mediante las Resoluciones Generales Nros. 139/2022 y 204/2022 y del Sistema de Recaudación de Tarjetas de Crédito y Compra -SIRTAC- al que la jurisdicción de Santa Cruz ha adherido mediante Resolución General ASIP Nro. 092/2020.-

Que, asimismo, cabe destacar que la Resolución General Conjunta AFIP-ASIP N° 5196/2022 (Boletín Oficial de la Nación 26/05/2022), incorpora a partir de junio del 2022 al "Sistema Único Tributario" creado por la Resolución General Conjunta (AFIP) N° 4263/2018, a aquellos sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley N° 24.977 y sus modificaciones y complementarias- que resulten, asimismo, alcanzados por el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes de la provincia de Santa Cruz, a fin de simplificar la recaudación conjunta de los tributos correspondientes a ambos regímenes.

Que, en virtud de lo mencionado en el párrafo anterior, todos los vencimientos referidos al Régimen Simplificado Provincial se rigen por los que establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos para el Régimen Monotributo Nacional.

Que, obra dictamen de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales N° 514/2023.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Código Fiscal Ley 3486, la Ley N° 3470 y el Decreto N° 0123/2023.

POR ELLO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA SANTACRUCENA DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- ESTABLECER el calendario impositivo para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, para los gravámenes y regímenes de recaudación administrados por esta Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, conforme al siguiente cronograma de vencimientos:

A. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

A.1.- Contribuyentes del Convenio Multilateral -Resolución General (C.A.) N° 10/2023 de acuerdo al siguiente detalle y en relación a la terminación del N° CUIT.

Anticipos		0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
1°	Enero	15/02/2024	16/02/2024	19/02/2024	20/02/2024
2°	Febrero	15/03/2024	18/03/2024	19/03/2024	20/03/2024
3°	Marzo	15/04/2024	16/04/2024	17/04/2024	18/04/2024
4°	Abril	15/05/2024	16/05/2024	17/05/2024	20/05/2024
5°	Mayo	14/06/2024	18/06/2024	19/06/2024	21/06/2024
6°	Junio	15/07/2024	16/07/2024	17/07/2024	18/07/2024
7°	Julio	15/08/2024	16/08/2024	19/08/2024	20/08/2024
8°	Agosto	16/09/2024	17/09/2024	18/09/2024	19/09/2024
9°	Septiembre	15/10/2024	16/10/2024	17/10/2024	18/10/2024
10°	Octubre	15/11/2024	19/11/2024	20/11/2024	21/11/2024
11°	Noviembre	16/12/2024	17/12/2024	18/12/2024	19/12/2024
12°	Diciembre	15/01/2025	16/01/2025	17/01/2025	20/01/2025

DECLARACIÓN JURADA ANUAL -CM05-

Establecer que el vencimiento para la presentación de la declaración jurada -Formulario CM05- correspondiente al período fiscal 2023 operará el 28 de junio del 2024, correspondiendo aplicar el coeficiente unificado conforme lo establecido en la Resolución General N° 10/2019, según lo dispuesto en la Resolución General (C.A.) N° 10/2023.

A.2.- Contribuyentes Directos de la provincia de Santa Cruz de acuerdo al siguiente detalle y en relación a la terminación del N° CUIT:

Anticipos		0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
1°	Enero	15/02/2024	16/02/2024	19/02/2024	20/02/2024
2°	Febrero	15/03/2024	18/03/2024	19/03/2024	20/03/2024
3°	Marzo	15/04/2024	16/04/2024	17/04/2024	18/04/2024
4°	Abril	15/05/2024	16/05/2024	17/05/2024	20/05/2024
5°	Mayo	14/06/2024	18/06/2024	19/06/2024	21/06/2024
6°	Junio	15/07/2024	16/07/2024	17/07/2024	18/07/2024
7°	Julio	15/08/2024	16/08/2024	19/08/2024	20/08/2024
8°	Agosto	16/09/2024	17/09/2024	18/09/2024	19/09/2024
9°	Septiembre	15/10/2024	16/10/2024	17/10/2024	18/10/2024
10°	Octubre	15/11/2024	19/11/2024	20/11/2024	21/11/2024
11°	Noviembre	16/12/2024	17/12/2024	18/12/2024	19/12/2024
12°	Diciembre	15/01/2025	16/01/2025	17/01/2025	20/01/2025

A.3.- Contribuyentes Directos de la provincia de Santa Cruz - Régimen Simplificado Provincial:

Los vencimientos y pago de la obligación mensual correspondiente a los contribuyentes alcanzados por el Régimen Simplificado Provincial se realizará a través de las modalidades establecidas en la Resolución General N° 4.309 (AFIP) y sus modificatorias y complementarias, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Conjunta de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos de la provincia de Santa Cruz N° 5196/2022.

B. IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL

El vencimiento para el pago del Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, operará el día 28/06/2024.

C. PESCA

El vencimiento para la presentación y pago del impuesto regulado en el art. 266 y s.s. del Código Fiscal se realizará de acuerdo al siguiente detalle y en relación a la terminación del N° CUIT:

Anticipos		0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
1°	Enero	15/02/2024	16/02/2024	19/02/2024	20/02/2024
2°	Febrero	15/03/2024	18/03/2024	19/03/2024	20/03/2024
3°	Marzo	15/04/2024	16/04/2024	17/04/2024	18/04/2024
4°	Abril	15/05/2024	16/05/2024	17/05/2024	20/05/2024
5°	Mayo	14/06/2024	18/06/2024	19/06/2024	21/06/2024
6°	Junio	15/07/2024	16/07/2024	17/07/2024	18/07/2024
7°	Julio	15/08/2024	16/08/2024	19/08/2024	20/08/2024
8°	Agosto	16/09/2024	17/09/2024	18/09/2024	19/09/2024
9°	Septiembre	15/10/2024	16/10/2024	17/10/2024	18/10/2024
10°	Octubre	15/11/2024	19/11/2024	20/11/2024	21/11/2024
11°	Noviembre	16/12/2024	17/12/2024	18/12/2024	19/12/2024
12°	Diciembre	15/01/2025	16/01/2025	17/01/2025	20/01/2025

D. AGENTES DE RECAUDACIÓN, RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN

Los importes recaudados, retenidos y/o percibidos que no se encuentren alcanzados por un régimen de vencimiento especial de los mencionados en la presente respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Sellos, deberán ser ingresados dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes al mes en que se efectúe la recaudación/retención/percepción.

D.1.- SISTEMA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL DE AGENTES DE RECAUDACIÓN -SIRCAR-

Establecer el vencimiento para la presentación de declaraciones juradas y pago por parte de los agentes de retención y percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos incluidos en el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación -SIRCAR-, durante el Ejercicio 2024, en los términos de la Resolución General (C.A.) Nro. 11/2023.



MES	MODALIDAD MENSUAL	
	N° DE CUIT CON TERMINACIÓN	
	0 - 1 - 2 - 3 - 4	5 - 6 - 7 - 8 - 9
ENERO	08.02.2024	09.02.2024
FEBRERO	08.03.2024	11.03.2024
MARZO	10.04.2024	11.04.2024
ABRIL	09.05.2024	10.05.2024
MAYO	10.06.2024	11.06.2024
JUNIO	10.07.2024	11.07.2024
JULIO	08.08.2024	09.08.2024
AGOSTO	09.09.2024	10.09.2024
SEPTIEMBRE	08.10.2024	09.10.2024
OCTUBRE	08.11.2024	11.11.2024
NOVIEMBRE	09.12.2024	10.12.2024
DICIEMBRE	09.01.2025	10.01.2025

D.2.- SISTEMA DE RECAUDACIÓN SOBRE TARJETAS DE CRÉDITO Y COMPRA -SIRTAC-

Establecer el vencimiento para la presentación de declaraciones juradas y pago por parte de los agentes de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra -SIRTAC- durante el ejercicio fiscal 2024, en los términos de la Resolución General (C.A.) Nro. 13/2023.

MES	PRIMERA QUINCENA		SEGUNDA QUINCENA	
	Presentación	Pago	Presentación	Pago
ENERO	24.01.2024	25.01.2024	08.02.2024	09.02.2024
FEBRERO	26.02.2024	27.02.2024	11.03.2024	12.03.2024
MARZO	25.03.2024	26.03.2024	10.04.2024	11.04.2024
ABRIL	24.04.2024	25.04.2024	09.05.2024	10.05.2024
MAYO	24.05.2024	27.05.2024	11.06.2024	12.06.2024
JUNIO	26.06.2024	27.06.2024	10.07.2024	11.07.2024
JULIO	24.07.2024	25.07.2024	09.08.2024	12.08.2024
AGOSTO	26.08.2024	27.08.2024	10.09.2024	11.09.2024
SEPTIEMBRE	24.09.2024	25.09.2024	09.10.2024	10.10.2024
OCTUBRE	24.10.2024	25.10.2024	11.11.2024	12.11.2024
NOVIEMBRE	27.11.2024	28.11.2024	10.12.2024	11.12.2024
DICIEMBRE	26.12.2024	27.12.2024	09.01.2025	10.01.2025

D.3.- SISTEMA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL DE ACREDITACIONES BANCARIAS - SIRCREB -

Establecer el vencimiento para la presentación de declaraciones juradas y pago decenales y las declaraciones juradas informativas trimestrales, referidas al Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias - SIRCREB- del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, durante el ejercicio fiscal 2024, en los términos de la Resolución General (C.A.) Nro. 12/2023.

Mes	Decena	Desde	Hasta	Presentación Declaraciones Juradas	Pago
Trimestre	4to/2023	01/10/23	31/12/23	16/01/24	Informativa
ENERO	1	01/01/24	10/01/24	16/01/24	17/01/24
	2	11/01/24	20/01/24	25/01/24	26/01/24
	3	21/01/24	31/01/24	06/02/24	07/02/24
FEBRERO	1	01/02/24	10/02/24	19/02/24	20/02/24
	2	11/02/24	20/02/24	26/02/24	27/02/24
	3	21/02/24	28/02/24	06/03/24	07/03/24
MARZO	1	01/03/24	10/03/24	14/03/24	15/03/24
	2	11/03/24	20/03/24	25/03/24	26/03/24
	3	21/03/24	31/03/24	08/04/24	09/04/24
Trimestre	1ro/2024	01/01/24	31/03/24	16/04/24	Informativa
ABRIL	1	01/04/24	10/04/24	16/04/24	17/04/24
	2	11/04/24	20/04/24	25/04/24	26/04/24
	3	21/04/24	30/04/24	07/05/24	08/05/24

MAYO	1	01/05/24	10/05/24	16/05/24	17/05/24
	2	11/05/24	20/05/24	24/05/24	27/05/24
	3	21/05/24	31/05/24	06/06/24	07/06/24
JUNIO	1	01/06/24	10/06/24	13/06/24	14/06/24
	2	11/06/24	20/06/24	26/06/24	27/06/24
	3	21/06/24	30/06/24	04/07/24	05/07/24
Trimestre	2do/2024	01/04/24	30/06/24	16/07/24	Informativa
JULIO	1	01/07/24	10/07/24	16/07/24	17/07/24
	2	11/07/24	20/07/24	25/07/24	26/07/24
	3	21/07/24	31/07/24	06/08/24	07/08/24
AGOSTO	1	01/08/23	10/08/24	15/08/24	16/08/24
	2	11/08/24	20/08/24	26/08/24	27/08/24
	3	21/08/24	31/08/24	05/09/24	06/09/24
SEPTIEMBRE	1	01/09/24	10/09/24	16/09/24	17/09/24
	2	11/09/24	20/09/24	26/09/24	27/09/24
	3	21/09/24	30/09/24	04/10/24	07/10/24
Trimestre	3ro/2024	01/07/24	30/09/24	17/10/24	Informativa
OCTUBRE	1	01/10/24	10/10/24	17/10/24	18/10/24
	2	11/10/24	20/10/24	24/10/24	25/10/24
	3	21/10/24	31/10/24	07/11/24	08/11/24
NOVIEMBRE	1	01/11/24	10/11/24	14/11/24	15/11/24
	2	11/11/24	20/11/24	26/11/24	27/11/24
	3	21/11/24	30/11/24	05/12/24	06/12/24
DICIEMBRE	1	01/12/24	10/12/24	16/12/24	17/12/24
	2	11/12/24	20/12/24	26/12/24	27/12/24
	3	21/12/24	31/12/24	07/01/25	08/01/25
Trimestre	4to/2024	01/10/24	31/12/24	16/01/25	Informativa

D.4.- SISTEMA INFORMÁTICO DE RECAUDACIÓN Y CONTROL DE ACREDITACIONES EN CUENTAS DE PAGO -SIRCUPA-.

Establecer el vencimiento para la presentación de declaraciones juradas y pago decenales referidas al sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones de Cuentas de Pago -SIRCUPA – durante el ejercicio fiscal 2024, en los términos de la Resolución General (C.A.) Nro. 14/2023.

Mes	Decena	Desde	Hasta	Presentación Declaraciones Juradas	Pago
ENERO	1	01/01/24	10/01/24	16/01/24	17/01/24
	2	11/01/24	20/01/24	25/01/24	26/01/24
	3	21/01/24	31/01/24	06/02/24	07/02/24
FEBRERO	1	01/02/24	10/02/24	19/02/24	20/02/24
	2	11/02/24	20/02/24	26/02/24	27/02/24
	3	21/02/24	28/02/24	06/03/24	07/03/24
MARZO	1	01/03/24	10/03/24	14/03/24	15/03/24
	2	11/03/24	20/03/24	25/03/24	26/03/24
	3	21/03/24	31/03/24	08/04/24	09/04/24
ABRIL	1	01/04/24	10/04/24	16/04/24	17/04/24
	2	11/04/24	20/04/24	25/04/24	26/04/24
	3	21/04/24	30/04/24	07/05/24	08/05/24
MAYO	1	01/05/24	10/05/24	16/05/24	17/05/24
	2	11/05/24	20/05/24	24/05/24	27/05/24
	3	21/05/24	31/05/24	06/06/24	07/06/24
JUNIO	1	01/06/24	10/06/24	13/06/24	14/06/24
	2	11/06/24	20/06/24	26/06/24	27/06/24
	3	21/06/24	30/06/24	04/07/24	05/07/24



JULIO	1	01/07/24	10/07/24	16/07/24	17/07/24
	2	11/07/24	20/07/24	25/07/24	26/07/24
	3	21/07/24	31/07/24	06/08/24	07/08/24
AGOSTO	1	01/08/23	10/08/24	15/08/24	16/08/24
	2	11/08/24	20/08/24	26/08/24	27/08/24
	3	21/08/24	31/08/24	05/09/24	06/09/24
SEPTIEMBRE	1	01/09/24	10/09/24	16/09/24	17/09/24
	2	11/09/24	20/09/24	26/09/24	27/09/24
	3	21/09/24	30/09/24	04/10/24	07/10/24
OCTUBRE	1	01/10/24	10/10/24	17/10/24	18/10/24
	2	11/10/24	20/10/24	24/10/24	25/10/24
	3	21/10/24	31/10/24	07/11/24	08/11/24
NOVIEMBRE	1	01/11/24	10/11/24	14/11/24	15/11/24
	2	11/11/24	20/11/24	26/11/24	27/11/24
	3	21/11/24	30/11/24	05/12/24	06/12/24
DICIEMBRE	1	01/12/24	10/12/24	16/12/24	17/12/24
	2	11/12/24	20/12/24	26/12/24	27/12/24
	3	21/12/24	31/12/24	07/01/25	08/01/25

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que si las fechas establecidas en el artículo 1° resultaran en día no laborable para la provincia de Santa Cruz o Entidades Bancarias, el vencimiento se producirá el primer día hábil siguiente.

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a quienes corresponda, **DESE** al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

C.P. JULIO A. BECKER ULLOA

Director Ejecutivo
Agencia Santacruceña
de Ingresos Públicos

RESOLUCIONES SINTETIZADAS M.S.

RESOLUCIÓN N° 216

RÍO GALLEGOS, 22 de mayo de 2023.-

Ley Orgánica de Ministerios N° 3480 y sus modificatorias, la Ley de Seguridad Pública N° 3523 y su modificatoria, el Código Procesal Penal de la Nación, el Código Procesal Penal de la provincia de Santa Cruz y el registro del Expediente MS N° 781.164/2023 del registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD.-

ESTABLÉCESE, que el certificado de denuncia y/o exposición judicial realizado en cualquiera de las dependencias de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ autorizadas a la emisión de trámites de atención al público deberá ser entregado en el acto posterior a la confección de la misma, siempre que la persona así lo requiera, no debiendo de postergar su entrega para otro día y horario.-

LUCA K. PRATTI
Ministro de Seguridad

[LINK DE ACCESO AL ANEXO](#)

RESOLUCIÓN N° 217

RÍO GALLEGOS, 23 de mayo de 2023.-

Resolución 2022-75-APN-MSG, las Leyes Nros. 1260, 3480 y sus modificatorias, 3523, el Expediente MS-N° 781.176/2023.-

RATIFÍCASE, en todas sus partes el "ACUERDO MARCO CAMPAÑA FEDERAL DE SENSIBILIZACIÓN PÚBLICA SOBRE CIBER SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DEL CIBERDELITO "PARA.PIENSA.CONÉC- TATE.ARGENTINA" ENTRE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN", suscripto el 31 de marzo de 2023, entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, representado en ese acto por su titular, Cdor. y Dr. Aníbal **FERNÁNDEZ**, por una parte, y por la otra, la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, representada en ese acto por el Señor Ministro de Seguridad, Luca **PRATTI**, que como ANEXO forma parte integrante de la presente.-

LUCA K. PRATTI
Ministro de Seguridad

[LINK DE ACCESO AL ACUERDO](#)

RESOLUCIÓN N° 223

RÍO GALLEGOS, 29 de mayo de 2023.-

Ley Nros. 1260, 3480 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1603/16, 1639/21, 1544/22, 0047/23 y el Expediente MS-N° 781.194/2023.-

ACÉPTASE, a partir del 1° de junio de 2023, la renuncia al cargo de DIRECTORA PROVINCIAL DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA GESTIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD, a la agente Nahir Daiana **ECHAVE DIAZ** (D.N.I. N° 39.204.653), quien fuera designada mediante Decreto N° 0047 de fecha 12 de enero de 2023.-

LUCA K. PRATTI
Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 225

RÍO GALLEGOS, 29 de mayo de 2023.-

Leyes Nros. 3480 y su modificatoria 3680, los Decretos Nros. 2188/09, 1612/12 y 1603/16, el Expediente MS-N° 781.192/2023.-

ACÉPTASE LA RENUNCIA, a la Administración Pública Provincial, a partir del 1° de agosto de 2023, presentada por la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 22, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y ABORDAJE INTEGRAL DE EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES, Ana María **CHAVEZ** (D.N.I. N° 14.381.866), con situación de revista en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 134.-

LUCA K. PRATTI
Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 230

RÍO GALLEGOS, 31 de mayo de 2023.-

Leyes Nros. 746, 3523, los decretos Nros. 056/80, 1028/17, 1250/18 y el Expediente JP-N° 701.680/2022.-

CONCÉDASE, a partir del presente ciclo lectivo, el traspaso de los Cadetes/as de Primer Año nombrados en el ANEXO I, de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública y Ciudadana" a la "Tecnicatura Superior en Investigación Criminal", del DEPARTAMENTO ESCUELA DE CADETES "Comisario Inspector (R) Eduardo V. **TARET**".-

PROMUÉVASE, a partir del 1° de enero de 2023, en la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, como Cadetes/as de Segundo Año a los Cadetes/as de Primer Año mencionados en ANEXO II, correspondiente a las CUATRO (04) Tecnicaturas del DEPARTAMENTO ESCUELA DE CADETES "Crio. Insp. (R) Eduardo V. **TARET**".-

LUCA K. PRATTI
Ministro de Seguridad

[LINK DE ACCESO AL ANEXO I](#)

[LINK DE ACCESO AL ANEXO II](#)

RESOLUCIÓN N° 231

RÍO GALLEGOS, 31 de mayo de 2023.-

Leyes Nros. 3523, 3480 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 056/80 y su modificatoria, 0990/18, Disposición D.E-N° 068/23 y el Expediente SPP-N° 590.675/2023.-

PROMUÉVASE, a partir del 16 de marzo de 2023, en el SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, como Cadete de Segundo Año al Cadete de Primer Año Julián Agustín **GIMÉNEZ** (D.N.I. N° 43.198.484), correspondiente a la "Tecnicatura Superior en Tratamiento Penitenciario" del DEPARTAMENTO ESCUELA DE CADETES "Crio. Insp. (R) Eduardo V. **TARET**".-

LUCA K. PRATTI
Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 240

RÍO GALLEGOS, 01 de junio de 2023.-

Leyes Nros. 3523, 3480 y sus modificatorias, 3812, los Decretos Nros. 0990 de fecha 25 de octubre de 2018 y 01/23, el Expediente SPP-N° 590.695/2023.-

NÓMBRASE, a partir del 1° de mayo de 2023, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 118° del Decreto N° 0990 de fecha 25 de octubre de 2018, en el SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, como Sub Alcaide "En Comisión" en el Cuerpo Profesional - Escalafón Técnico, al Ingeniero Rodrigo **ARGAÑARAZ** (D.N.I. N° 28.490.572).-

LUCA K. PRATTI
Ministro de Seguridad

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 1785

RÍO GALLEGOS, 07 de septiembre de 2023.-

Expediente IDUV N° 21.993/336/2023.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 198 correspondiente a la Obra: "PLAN 216 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA", a favor del señor Cástulo **ALEMAN** (D.N.I. N° 11.868.792), de nacionalidad argentina, nacido el 12 de enero de 1958, de estado civil casado en primera nupcias con la señora Dominga Isabel **ROMERO** (D.N.I. N° 20.388.724), de nacionalidad argentina, nacida el 09 de abril de 1968.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 28.886,00).-

DAR POR CANCELADO el crédito IPZ101-045-079116, correspondiente a la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 198 de la Obra: "PLAN 216 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA".-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 198 de la Obra: "PLAN 216 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA" a favor del señor Cástulo **ALEMAN** (D.N.I. N° 11.868.792) y a la señora Dominga Isabel **ROMERO** (D.N.I. N° 20.388.724), casados ente sí.-

NOTIFICAR a través de la Delegación IDUV de la misma localidad de los términos de la presente Resolución, al señor Cástulo **ALEMAN** y a la señora Dominga Isabel **ROMERO**, en el domicilio ubicado s/calle AVDA. JOSE KOLTUN Casa N° 198 del Plan 216 Viviendas FO.NA.VI., en Caleta Olivia.-

RESOLUCIÓN N° 1789

RÍO GALLEGOS, 11 de septiembre de 2023.-

Expediente IDUV N° 12.922/81/2014.-

RECTIFICAR parcialmente los Considerandos 3°, 4°, 6°, 9° y los artículos 2°, 5° y 6° de la Resolución IDUV N° 1270 de fecha 11 de julio de 2023, donde dice: "...María Alejandra **TRUJILLO**...", deberá decir: "...María Alejandra **DIAZ**..."-.

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la señora María Alejandra **DIAZ**, en el domicilio sito en Escalera 07 - Planta Baja - Departamento 03 del Plan 80 Viviendas FO. NA.VI., en Puerto Deseado.-

RESOLUCIÓN N° 1790

RÍO GALLEGOS, 11 de septiembre de 2023.-

Expediente IDUV N° 40.087/214/2023.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la "CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES: **TOCONAS** Daniela del Carmen a favor de **MAMANI** Natividad - Escritura N° 119 con fecha 3 de julio de 2015, en la cual la señora Daniela **TOCONAS** manifiesta su voluntad de CEDER Y TRANSFIERE al señor Natividad **MAMANI** el cincuenta por ciento (50%) de todos los derechos y acciones que tuviere sobre la citada vivienda y por su parte el señor Natividad **MAMANI**, ACEPTA y manifiesta su conformidad por ser ello lo convenido, la que forma parte de la presente Resolución como ANEXO I de uno (1) folios.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 91 de la Obra: "PLAN 109 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RÍO TURBIO", a favor del señor Natividad **MAMANI** (D.N.I. N° 13.413.246), de nacionalidad argentina, nacido el día 08 de septiembre de 1960 y de estado civil soltero.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional descripta en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 46.856,40).-

DAR POR CANCELADO en su totalidad el crédito Código IPZ104-045-118091, correspondiente a la unidad habitacional indicada en el artículo 2° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del señor Natividad **MAMANI** (D.N.I. N° 13.413.246).-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución al señor Natividad **MAMANI** en el domicilio sito en la calle Glaciar Onelli Casa N° 91 de la Obra: PLAN 109 VIVIENDAS FO.NA. VI. RÍO TURBIO.-

RESOLUCIÓN N° 1818

RÍO GALLEGOS, 13 de septiembre de 2023.-

Expediente IDUV N° 40.427/306/2023.-

TOMAR CONOCIMIENTO del Oficio de fecha 20 de abril de 2023, en Autos Caratulados: "MORAN LUIS GREGORIO RODOLFO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" - Expediente N° 29040/21, mediante la cual se pone en conocimiento al Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda que el inmueble identificado como Casa N° 44 de la Obra: "PLAN 176 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RÍO GALLEGOS", deberá ser inscripto a nombre del señor Luis Alberto **MORAN** (D.N.I. N° 30.504.092) en un cien por ciento (100%), el que forma parte de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 44 correspondiente a la Obra: "PLAN 176 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RÍO GALLEGOS", a favor del señor Luis Alberto **MORAN** (D.N.I. N° 30.504.092), de nacionalidad argentina, nacido el día 09 de noviembre de 1983, de estado civil casado.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del señor Luis Alberto **MORAN** (D.N.I. N° 30.504.092), de estado civil casado.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución al señor Luis Alberto **MORAN** en el domicilio sito en calle Santiago Liniers N° 1815 - Casa N° 44 del Plan 176 viviendas FO.NA. VI., en Río Gallegos.-

RESOLUCIÓN N° 1819

RÍO GALLEGOS, 13 de septiembre de 2023.-

Expediente IDUV N° 44.410/35/2023.-

DESADJUDICAR al señor Ernesto Fabián **ALVARADO** (D.N.I. N° 21.737.692) de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 168 correspondiente a la Obra: "PLAN 50 VIVIENDAS I° ETAPA Y 50 VIVIENDAS II° ETAPA EN RÍO TURBIO", otorgada bajo Resolución IDUV N° N° 1303 de fecha 13 de agosto de 1999, quedando como titular exclusiva la señora Carolina **RANCES** (D.N.I. N° 26.321.256).-

DESADJUDICAR al señor Ernesto Fabián **ALVARADO** (D.N.I. N° 21.737.692) de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 02 correspondiente a la Obra: "PLAN 68 VIVIENDAS SECTOR VI EN RÍO GALLEGOS", otorgada bajo Resolución IDUV N° 0353 de fecha 13 de marzo de 2006, quedando como titular exclusiva la señora Olga Patricia Beatriz **ELORRIAGA** (D.N.I. N° 24.750.536).-

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre el señor Ernesto Fabián **ALVARADO** (D.N.I. N° 21.737.692) y este INSTITUTO.-

NOTIFICAR fehacientemente, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la señora Carolina **RANCES** (D.N.I. N° 26.321.256) en el domicilio sito en Casa N° 168 correspondiente a la Obra: "PLAN 50 VIVIENDAS I° ETAPA Y 50 VIVIENDAS II° ETAPA EN RÍO TURBIO".-

NOTIFICAR fehacientemente, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la señora Olga Patricia Beatriz **ELORRIAGA** (D.N.I. N° 24.750.536) en el domicilio sito en Casa N° 02 correspondiente a la Obra: "PLAN 68 VIVIENDAS SECTOR VI EN RÍO GALLEGOS".-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente a la Municipalidad de Río Turbio y a la Municipalidad (Departamento Tierras y Catastro) de la localidad de Río Gallegos para conocimiento de sus Autoridades y a la Delegación IDUV con asiento en la Localidad de Río Turbio.-

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 068

RÍO GALLEGOS, 30 de noviembre de 2023.-

Expediente N° 490.114/CAP/2014.-

DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley N° 63 y N° 1009, a los adjudicatarios en venta, señores Dora Elena **GONZÁLEZ PEDROSO** D.N.I. N° 10.027.713, Paula Gabriela **GONZÁLEZ PEDROSO** D.N.I. N° 29.239.377, María Florencia **GONZÁLEZ PEDROSO** D.N.I. N° 22.632.722, José Santiago **GONZÁLEZ PEDROSO** D.N.I. N° 24.929.573, Juan Ignacio **GONZÁLEZ PEDROSO** D.N.I. N° 23.439.919, Graciela Beatriz **PEREYRA** D.N.I. N° F5.612.317, Liliana Elizabeth **GONZÁLEZ PEDROSO** D.N.I. N° 16.246.754, Lucia Mabel **GONZÁLEZ PEDROSO** D.N.I. N° 12.506.441, Lidia Irene **GONZÁLEZ PEDROSO** D.N.I. N° F5.018.183 sobre la superficie real de 10.539ha., 42as., 62ca., ubicada en las Leguas "c" y "d" del Lote 11, Leguas "a" y "d" del Lote 16, Legua "a" del Lote 21 - Fracción C - Colonia Presidente Manuel Quintana donde funciona el establecimiento Santa María, según Mensura M-15157.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL

ALBERTO RODOLFO NELLI

BERASALUCE JUAN CARLOS

AMPUERO LUIS ALBERTO

MORALES ARIEL FABIO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P3/3

ACUERDO N° 069

RÍO GALLEGOS, 30 de noviembre de 2023.-

Expediente N° 492.288/CAP/2017.-

DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley N° 63 y N° 1009, al adjudicatario en venta, señor Carlos Aníbal **OTAMENDI** D.N.I. N° 17.622.856, sobre la superficie aproximada de 32.934,06m² ubicada en la Parcela N° 2 de la Fracción IX del pueblo de Cañadón Seco de esta Provincia, según Mensura M-16007.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL

ALBERTO RODOLFO NELLI

BERASALUCE JUAN CARLOS

AMPUERO LUIS ALBERTO

MORALES ARIEL FABIO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P3/3



ACUERDO N° 070

RÍO GALLEGOS, 30 de noviembre de 2023.-

Expediente N° 490.818/CAP/2015.-

CADÚCASE la adjudicación en venta otorgada por Acuerdo N° 109 de fecha 19 de octubre de 2015, a favor del señor Víctor Lucio **RAMOS** D.N.I. N° 21.352.915, sobre la superficie aproximada de 468,75m² ubicada en la Parcela N° 21 de la Manzana N° 22 del pueblo de Jaramillo de esta Provincia.-

DECLÁRESE FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN, la tierra mencionada en el artículo anterior.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL

ALBERTO RODOLFO NELLI

BERASALUCE JUAN CARLOS

AMPUERO LUIS ALBERTO

MORALES ARIEL FABIO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P3/3

ACUERDO N° 071

RÍO GALLEGOS, 30 de noviembre de 2023.-

Expediente N° 487.039/2009.-

AUTORÍCESE, al señor Carlos **DA SILVA** D.N.I. N° M7.323.379, adjudicatario en venta de la superficie aproximada de 625m², ubicada en la Parcela N° 8 de la Manzana N° 6 del pueblo de Tellier de esta Provincia, a transferir mediante Escritura Pública, a favor de la señora Mariana Isabel **ÁLVAREZ** D.N.I. N° 36.614.055.-

DECLÁRESE que al momento de presentar la Escritura Pública la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de la tierra fiscal equivalente a un módulo cada 10m² cada módulo equivale al precio de un litro de gas oil, de acuerdo con lo estipulado por Resolución N° 602/90, dictada por este Organismo.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL

ALBERTO RODOLFO NELLI

BERASALUCE JUAN CARLOS

AMPUERO LUIS ALBERTO

MORALES ARIEL FABIO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P3/3

ACUERDO N° 073

RÍO GALLEGOS, 30 de noviembre de 2023.-

Expediente N° 498.931/CAP/2003.-

AUTORÍCESE al señor Pedro Laureano **CÁRCAMO** D.N.I. N° 7.812.405, adjudicatario en venta de la superficie de 455,40m², ubicada en la Parcela N° 8 de la Manzana N° 9 del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, a transferir mediante Escritura Pública a favor del señor Leandro Miguel **CÁRCAMO MANNA** D.N.I. N° 22.681.886.-

DECLÁRESE que al momento de presentar la Escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 10m² (cada módulo equivale al precio de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 602/90, dictada por este Organismo.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL

ALBERTO RODOLFO NELLI

BERASALUCE JUAN CARLOS

AMPUERO LUIS ALBERTO

MORALES ARIEL FABIO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P2/3

ACUERDO N° 074

RÍO GALLEGOS, 30 de noviembre de 2023.-

Expediente N° 115.377/CAP/1937.-

ACÉPTASE la Declaratoria de Herederos en autos caratulados “**LÓPEZ MANUEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**” (Expte. N° L-445/80) que tramitaron ante el Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil Comercial Laboral y de Minería N° 2, Secretaría N° 1 con asiento en esta capital, por la cual se instituyó como herederos legítimos a sus hijos, señores Alberto Adhelmar **LÓPEZ** y Julio César **LÓPEZ** de los bienes gananciales y propios si los hubiere, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a su cónyuge supérstite.-

ACÉPTASE Escritura Pública N° 288 de fecha 16 de septiembre de 1996, mediante el cual el señor Julio César **LÓPEZ** a título de cesión transfiere en favor de su hermano, Alberto Adhelmar **LÓPEZ** todos los derechos y acciones que tiene y le puede corresponder, sobre el establecimiento ganadero “La Fabiola”.-

ACÉPTASE Escritura Pública N° 210 de fecha 31 de julio de 2002, donde la señora Ana Dolores **LEÓN**, cede y transfiere gratuitamente a favor de su hijo, don Alberto Adhelmar **LÓPEZ** todos los derechos y acciones que tiene y/o le corresponde en la sucesión de su extinto esposo, don Manuel **LÓPEZ CALO** respecto únicamente al establecimiento ganadero “La Fabiola”.-

ACÉPTASE Escritura Pública N° 577 de fecha 24 de julio de 2018, mediante el cual el señor Alberto Adhelmar **LÓPEZ** reservándose el usufructo gratuito y vitalicio cede y transfiere gratuitamente a favor de sus hijas Claudia Vilma **LÓPEZ** y Fabiola Griselda **LÓPEZ**, en condominio y por iguales partes todos los derechos y acciones que tiene y/o le pudiere corresponder en la sucesión de sus extintos padres Manuel **LÓPEZ CALO** y Ana Dolores **LEÓN**.-

ACÉPTASE Escritura Pública N° 92 de fecha 22 de septiembre de 2020, mediante el cual el señor Alberto Adhelmar **LÓPEZ** renuncia de usufructo según Escritura N° 577 de fecha 24 de julio de 2018.-

DECLÁRASE como únicas titulares de la adjudicación en venta sobre la superficie de 2000 has., ubicada en la parte Oeste del lote 120 bis y 2.777has., 65a., 03ca., constituida por la parte Este del lote 121 bis ambos de la Zona Sud del Río Santa Cruz a las señoras Claudia Vilma **LÓPEZ** D.N.I. N° 17.549.636 y Fabiola Griselda **LÓPEZ** D.N.I. N° 17.049.124.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL

ALBERTO RODOLFO NELLI

BERASALUCE JUAN CARLOS

AMPUERO LUIS ALBERTO

MORALES ARIEL FABIO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P2/3

ACUERDO N° 075

RÍO GALLEGOS, 30 de noviembre de 2023.-

Expediente N° 80.864/CAP/1935 (3 cuerpos).-

ACÉPTASE el Testimonio en autos caratulados: “**ARIAS RAMÓN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**” Expte. N° 200/19 en trámite por ante este Juzgado provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de Las Heras de Santa Cruz, mediante la cual se declara en cuanto al lugar de derecho que por el fallecimiento del señor RAMÓN **ARIAS**, le suceden como herederos sus hijos **MARCIAL ENRIQUE Y RAMÓN EDUARDO ARIAS**, sin perjuicios de terceros.-

DECLÁRASE que queda como únicos titulares de la superficie total 3.292Ha 41As 58Ca, dividida en dos porciones, designada de la siguiente manera: Nomenclatura Catastral N° 018-0000-0846, que comprende la superficie de 3.037ha. 04as. 55ca, y Nomenclatura Catastral N° 018-0000-0749., 232ha 87as 60ca, donde funciona el establecimiento ganadero La Esperanza, los señores Ramón Eduardo **ARIAS** D.N.I. N° 10.286.433 Y Marcial Enrique **ARIAS** D.N.I. 11.819.263.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL

ALBERTO RODOLFO NELLI

BERASALUCE JUAN CARLOS

AMPUERO LUIS ALBERTO

MORALES ARIEL FABIO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P2/3



ACUERDO N° 076

RÍO GALLEGOS, 30 de noviembre de 2023.-

Expediente N° 129.004/40 III Cuerpos y Ac. Expte. N° 11.139/65, Expte. N° 2249/66, Expte. N° 50.628/50, Expte. N° 1890/66 y Expte. N° 91.950/34.-

DEJAR SIN EFECTO, en todas sus partes los Acuerdos N° 021 de fecha 12 de abril de 2019 y N° 043 de fecha 19 de julio de 2019.-

DECLÁRESE CUMPLIDAS, las obligaciones impuestas por Ley N° 1009 y N° 63, a las adjudicatarias señoras Lucia Mabel **GONZÁLEZ PEDROSO** D.N.I. N° 12.506.441, Lilita Elizabeth **GONZÁLEZ PEDROSO** D.N.I. N° 16.246.754 y Lidia Irene **GONZÁLEZ PEDROSO** D.N.I. N° 5.018.183, sobre la superficie 15.334ha. 69a. 50ca., ubicada en parte Sudeste de legua a, parte Sur de la legua b, legua c, y parte Este de la legua d del lote 20, parte Este y mitad Sur de la legua a y leguas b, c y d del lote 25, ángulo Sudeste de la legua b y parte este de la legua c del lote 24, todo de la Fracción D de la Colonia Pastoril Presidente Manuel Quintana y parte Norte de las leguas a y b del lote 5 y ángulo Noroeste de la legua b del lote 4 de la Fracción A de la Colonia General Paz de esta provincia donde funciona el Establecimiento Ganadero Cruz del Sur.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL

ALBERTO RODOLFO NELLI

BERASALUCE JUAN CARLOS

AMPUERO LUIS ALBERTO

MORALES ARIEL FABIO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P2/3

ACUERDO N° 077

RÍO GALLEGOS, 30 de noviembre de 2023.-

Expediente N° 486.701/CAP/2009, Acuerdo N° 099/CAP/2019.-

DEJAR SIN EFECTO, en todas sus partes el dictado del Acuerdo N° 099 fecha 04 de diciembre de 2019.-

ADJUDÍCASE en venta a favor de la señora Lilita Noemí **KINDSVATER** D.N.I. N° 14.687.789, la superficie aproximada de (508,30m²) ubicada en la Parcela N° 7 de la Manzana N° 25 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Resolución N° 482/16 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitivo del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada.-

Por intermedio del área de Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo segundo y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

La adjudicataria declara conocer los siguientes artículos de la Ley N° 63 - artículo 4°: Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores...”, “artículo 5°: Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar - b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten - cumplir con las disposiciones municipales vigentes”, artículo 6°: Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado., artículo 7°: Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5° dentro de los plazos de dos (2) años...”, artículo 8°: Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...”, artículo 9°: A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones.”. El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente. y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio.-

La adjudicataria en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el artículo 5° de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el artículo 5° de la Ley 63 y en el artículo 38° de la Ley 1009 "Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente".-

La interesada deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL
ALBERTO RODOLFO NELLI
BERASALUCE JUAN CARLOS
AMPUERO LUIS ALBERTO
MORALES ARIEL FABIO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P1/3

ACUERDO N° 078

RÍO GALLEGOS, 30 de noviembre de 2023.-

Expediente N° 488.301/CAP/2011, Acuerdo N° 097/CAP/2019.-

DEJAR SIN EFECTO, en todas sus partes el dictado del Acuerdo N° 097 fecha 04 de diciembre de 2019.-

ADJUDÍCASE en venta a favor del señor Maximiliano Nicolás **HERRERA** D.N.I. N° 33.457.276, la superficie aproximada de (748,75m²) ubicada en la Parcela N° 6 de la Manzana N° 23 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Resolución N° 482/16 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada.-

Por intermedio del área de Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo segundo y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes artículos de la Ley N° 63 - artículo 4°: Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores...", "artículo 5°: Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar - b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten - cumplir con las disposiciones municipales vigentes", artículo 6°: Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el



cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado., artículo 7°: Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5° dentro de los plazos de dos (2) años...”, artículo 8°: Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...”, artículo 9°: A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones.”. El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el artículo 5° de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el artículo 5° de la Ley 63 y en el artículo 38° de la Ley 1009 “Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente”.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL
ALBERTO RODOLFO NELLI
BERASALUCE JUAN CARLOS
AMPUERO LUIS ALBERTO
MORALES ARIEL FABIO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P1/3

ACUERDO N° 079

RÍO GALLEGOS, 30 de noviembre de 2023.-

Expediente N° 485.220/CAP/1987.-

DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes el Acuerdo N° 44 de fecha 10 de agosto de 1988, mediante la cual se Reservó con fines de utilidades Públicas, a favor del Ministerio de Cultura y Educación (proyecto E.M.E.R.) con destino a la implantación de una escuela agropecuaria, la superficie de 7,5ha., ubicadas en las leguas b parte Sud Oeste del Lote 115 de la Zona Sud del Río Santa Cruz (paraje denominado La Esperanza).-

DECLÁRESE FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN, la tierra mencionada en el artículo anterior.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL

ALBERTO RODOLFO NELLI

BERASALUCE JUAN CARLOS

AMPUERO LUIS ALBERTO

MORALES ARIEL FABIO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P1/3

ACUERDO N° 080

RÍO GALLEGOS, 30 de noviembre de 2023.-

Expediente N° 100.521/CAP/1930.-

MODIFÍCASE el artículo 2° del Acuerdo N° 039 de fecha 31 de agosto de 2023, conforme al convenio de Distribución de bienes parcial.-

DECLÁRESE que queda como única titular de la superficie de 15.626ha., 48a., 28m² ubicadas en parte leguas b y c del lote 3, legua a y parte de las legua b, c y d del lote 4, parte de las leguas a, c y d del lote 5, todas de las Fracción A Sección XII y parte legua c del lote 23, parte leguas c y d del lote 24 ambas Fracción D Sección XI todos de la provincia de Santa Cruz donde funciona el Establecimiento Ganadero Los Ventisqueros, la señora Lucia Susana **CHAVES** D.N.I. N° 11.006.100.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL

ALBERTO RODOLFO NELLI

BERASALUCE JUAN CARLOS

AMPUERO LUIS ALBERTO

MORALES ARIEL FABIO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P1/3



DISPOSICIONES COMPLETAS D.P.R.H.

DISPOSICIÓN N° 00094

RÍO GALLEGOS, 09 de noviembre de 2023.-

VISTO:

Los cuerpos del Expediente N° 497.636/2002, iniciados por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y
CONSIDERANDO:

Que, mediante documentación obrante en el presente, la Empresa TGS S.A., solicita la renovación de los permisos de captación de agua subterránea (para uso doméstico en la actividad industrial) y vertido de efluentes sanitarios, por un periodo de doce (12) meses de la Planta Compresora Río Seco/Tres Cerros;

Que, el pozo de agua donde se realiza la explotación se encuentra ubicado en coordenadas Latitud S 48°32'32,5", Longitud O 67°46'9.67", y el uso que se le dará al agua es doméstico en la actividad industrial;

Que, la empresa solicita una dotación de 3.5m³/día, según la cantidad de personal afectado y las estimaciones realizadas por parte de la empresa para limpieza de las instalaciones;

Que, el vertido de efluentes sanitarios previo tratamiento, se realizara a pozo absorbente ubicado en las coordenadas Latitud S 48°32'31.8", Longitud O 67°46'11.3";

Que, el volumen de vertido previamente tratado se ha fijado en 2.8m³/día, según lo indicado por la empresa, estimado como el 80% del consumo de agua registrado;

Que, de acuerdo a las características del vertido y la extracción de agua pública, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente el que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley N° 1451;

Que obra informe técnico en el expediente, no obrando objeciones técnicas;

Que obra en el expediente, dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

Artículo 1°) RENOVAR, a la empresa TGS S.A., con domicilio legal constituido en calle Chacabuco N° 87 de la ciudad de Río Gallegos; el permiso para la captación de agua subterránea en pozo ubicado en coordenadas Latitud S 48°32'32,5", Longitud O 67°46'9.67" y permiso para el vertido de efluentes sanitarios previamente tratados, mediante cámara séptica y pozo absorbente localizado en coordenadas: Latitud S -50°17'15", Longitud O -69°12'37.26".-

Artículo 2°) La dotación máxima de extracción de agua subterránea se ha fijado en 3.50m³/día para uso doméstico en la actividad industrial, pozo localizado según lo indicado en el Art. 1°.-

Artículo 3°) El máximo volumen autorizado de efluente vertido será de 2.8m³/día en el punto indicado en el art. 1°.-

Artículo 4°) El permiso otorgado tendrá vigencia por el lapso de 1 (un) año, a partir de la fecha.-

Artículo 5°) Que la empresa deberá presentar semestralmente los protocolos de análisis fisicoquímicos, bacteriológicos metales pesados e hidrocarburos totales del efluente vertido previamente tratado, presentándolos en tiempo y forma ante esta DPRH. Los resultados de los mismos deben encontrarse dentro de los límites de descarga por absorción de suelo, acorde a la normativa vigente.-

Artículo 6°) Que la empresa deberá presentar semestralmente los protocolos de análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del punto de explotación de agua subterránea, presentándolos en tiempo y forma ante esta DPRH.-

Artículo 7°) La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, el volumen vertido, en carácter de Declaración Jurada, para su correspondiente certificación.-

Artículo 8°) Que la empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro del pozo de agua en carácter de Declaración Jurada.-

Artículo 9°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP- cuenta corriente N° 03/1416055/2, CBU 0860001101800041605522, Alias: RECAUDACIONESCAP, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido, el que se encuentra estipulado en la Disposición N° 20/DPRH/2013, acorde a la Ley Provincial N° 1451.-

Artículo 10°) La Autoridad de Aplicación, podrá revocar el permiso otorgado en los términos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa vigente.-

Artículo 11°) La Empresa deberá informar toda novedad en relación a las instalaciones (rotura de caudalímetro y/o casilla de protección, de su precinto, etc.), a la Autoridad de Aplicación, en el momento en que el usuario tome conocimiento de lo descripto, especialmente aquellas que hacen al funcionamiento del instrumental y su seguridad, tendiente a que la explotación sea cuantificable correctamente. Informando luego fechas de trabajo para subsanar tales inconvenientes, presentando posteriormente a la Autoridad de Aplicación informes de las tareas realizadas.-

Artículo 12°) La solicitud para la renovación de la presente Disposición deberá ser efectuada formalmente con una antelación de 30 días corridos a la fecha de caducidad, por la parte interesada.-

Artículo 13°) Esta Dirección Provincial deja constancia que la presente fue elaborada a partir de documentación y datos, suministrados por la parte interesada, en carácter de declaración jurada.-

Artículo 14°) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General Administración, Dirección General de Despacho y el Honorable Tribunal de Cuentas. Notifíquese a TGS S.A., dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Ing. TAPIA MÓNICA
Directora Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 00095

RÍO GALLEGOS, 09 de noviembre de 2023.-

VISTO:

Los cuerpos del Expediente N° 489.242/2012, iniciados por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y CONSIDERANDO:

Que, mediante documentación obrante en el presente, la Empresa TGS S.A., solicita la renovación de los permisos de vertido de efluentes sanitarios, por un período de doce (12) meses de la Planta Compresora de la localidad de San Julián;

Que, los dos pozos absorbentes donde se realizan los vertidos de efluentes de la actividad se encuentran ubicados en coordenadas P1 Latitud S 49°36'17,90", Longitud O 68°10'57.47"; P2 está destinado para el taller localizado en coordenadas Latitud S 49°36'17,27", Longitud O 68°56'60";

Que, el volumen de vertido previamente tratado se ha fijado en 3m³/día, según lo indicado por la empresa, estimado como el 80% del consumo de agua registrado;

Que, de acuerdo a las características del vertido y la extracción de agua pública, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente el que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley N° 1451;

Que obra informe técnico en el expediente, no obrando objeciones técnicas;

Que obra en el expediente, dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

Artículo 1°) RENOVAR, a la empresa TGS S.A., con domicilio legal constituido en calle Chacabuco N° 87 de la ciudad de Río Gallegos; el permiso para el vertido de efluentes se localizará en coordenadas Latitud S 49°36'17,90", Longitud O 68°10'57.47". El segundo está destinado para el taller, localizado en coordenadas Latitud S 49°36'17,27", Longitud O 68°56'60".-

Artículo 2°) El máximo volumen autorizado de efluente vertido será de 3m³/día.-

Artículo 3°) El permiso otorgado tendrá vigencia por el lapso de 1 (un) año, a partir de la fecha.-

Artículo 4°) Que la empresa deberá presentar semestralmente los protocolos de análisis fisicoquímicos, bacteriológicos metales pesados e hidrocarburos totales del efluente vertido previamente tratado de todos los puntos de vuelco, presentándolos en tiempo y forma ante esta DPRH. Los resultados de los mismos deben encontrarse dentro de los límites de descarga por absorción de suelo, acorde a la normativa vigente.-

Artículo 5°) La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, el volumen vertido, en carácter de Declaración Jurada, para su correspondiente certificación.-

Artículo 6°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP- cuenta corriente N° 03/1416055/2, CBU 0860001101800041605522, Alias: RECAUDACIONESCAP, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido, el que se encuentra estipulado en la Disposición N° 20/DPRH/2013, acorde a la Ley Provincial N° 1451.-

Artículo 7°) La Autoridad de Aplicación, podrá revocar el permiso otorgado en los términos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa vigente.-



Artículo 8°) La Empresa deberá informar toda novedad en relación a las instalaciones (rotura de caudalímetro y/o casilla de protección, de su precinto, etc.), a la Autoridad de Aplicación, en el momento en que el usuario tome conocimiento de lo descrito, especialmente aquellas que hacen al funcionamiento del instrumental y su seguridad, tendiente a que la explotación sea cuantificable correctamente. Informando luego fechas de trabajo para subsanar tales inconvenientes, presentando posteriormente a la Autoridad de Aplicación informes de las tareas realizadas.-

Artículo 9°) La solicitud para la renovación de la presente Disposición deberá ser efectuada formalmente con una antelación de 30 días corridos a la fecha de caducidad, por la parte interesada.-

Artículo 10°) Esta Dirección Provincial deja constancia que la presente fue elaborada a partir de documentación y datos, suministrados por la parte interesada, en carácter de declaración jurada.-

Artículo 11°) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General Administración, Dirección General de Despacho y el Honorable Tribunal de Cuentas. Notifíquese a TGS S.A., dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Ing. TAPIA MÓNICA

Directora Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

EDICTOS

EDICTO

Por Disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Francisco Vicente Marinkovic; Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Javier O. Morales; se CITA y EMPLAZA a Herederos y Acreedores del causante, Sr. VARGAS PÉREZ RAÚL D.N.I. M 7.820.793 a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° C.P.C. y C.) en los autos: **“VARGAS PÉREZ RAÚL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO ” EXPTE. 291322/2023.-** Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario Tiempo Sur y Boletín Oficial. Ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 18 de diciembre de 2023.-

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P3/3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -Pasaje Kennedy casa N° 3 - cuyo Juez titular es el Dr. Francisco Vicente Marinkovic; Secretaría Nro. Dos, a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“HERNÁNDEZ SALOMÓN FRANCISCO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 20992/2022** citándose a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: HERNÁNDEZ SALOMÓN FRANCISCO, D.N.I. 14.656.519, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de esta localidad.-

RÍO GALLEGOS, 28 de noviembre de 2023.-

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P3/3

EDICTO N° 99/23

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. CAILE GERMÁN, titular del D.N.I. N° 7.329.746 para que en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, haga valer sus derechos en los autos caratulados: **“CAILE GERMÁN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO. EXPTE. NRO. 16946/18”**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Ana Paula Martínez, Secretaría A/C, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

PICO TRUNCADO, 24 de noviembre de 2023.-

MARTÍNEZ ANA PAULA

Secretaria

P2/3

EDICTO

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que substará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 16 de enero de 2024 a partir de las 11:00 horas 6 unidades por cuenta y orden de **BANCO SANTANDER RÍO S.A.** (Acreedores Prendarios, art. 39° de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: NAVARRETE, SILVIA ALEJANDRA FORD, SEDAN 3 PTAS., KA FLY PLUS 1.0L, LAW661, 2012, BASE \$ 1.443.800, ESTAURO, SANDRA ELDA VOLKSWAGEN, SEDAN 4 PTAS., VOYAGE 1.6, KIT827, 2011, BASE: \$ 2.976.000, SOTO, GIANELLA SIOMARA, VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PTAS., GOL 1.4L, JYW795, 2011, BASE: \$ 1.644.000, CORONATI, VALERIA VIVIANA FORD, RURAL 5 PTAS., ECOSPORT 1.6L 4X2 XL PLUS, KJD691, 2011, BASE: \$ 2.149.200, BUERA, LIZ MARGARET CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, CLASSIC 4 TAS LS ABS+AIRBAG 1.4N , NXA077, 2014, BASE: \$ 1.563.100, HERNÁNDEZ, GERARDO GASTÓN VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, SURAN 90A, IRL860, 2010, BASE: \$ 2.664.900, y el día 18 de enero de 2024 a partir de las 11.00 horas 2 unidades a saber: por cuenta y orden de **BANCO SANTANDER RÍO S.A.** (Acreedores Prendarios, art. 39° de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: MÉNDEZ, MANUEL HORACIO PEUGEOT, SEDAN 5 PUERTAS, 207 COMPACT XR 1.4 5P, LBX399, 2012 BASE: \$ 552.600 DE LIMA CONEY, DESIREÉ MARÍA CONCEPCIÓN RENAULT, SEDAN 4 PUERTAS, LOGAN PH2 PACK 1.6 8V, JUP127, 2011, BASE: \$ 2.146.100 la totalidad de las unidades en el estado que se encuentran y exhiben del 9 al 15 de enero de 2024 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas



las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicita al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente.- La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 27 de diciembre de 2023.-

FABIÁN NARVÁEZ

Martillero Público Nacional
MAT. 33 F. 230 L. 79

P1/1

AVISO

La Escribana V. L. CORREJIDOR, titular Registro N° 51, de Santa Cruz, hace saber por 1 día: Que mediante Escritura N° 70, de fecha 13/12/2023, pasada al F° 174, del Protocolo Año 2023, del Reg. Not. N° 51, de la provincia de Santa Cruz, se constituyó Sociedad de Responsabilidad Limitada: **Socios:** JUAN CARLOS BRAVO, argentino, nacido el 25/02/1967, D.N.I. N° 17.185.407, C.U.I.T./L. 20-17185407-6, soltero, contador público, domiciliado en calle Juan Álvarez 365, Lucila Ortiz, Caleta Olivia, Santa Cruz; FRANCO NASIB ASEF, argentino, nacido el 16/05/2001, D.N.I. N° 42.970.361, C.U.I.T./L. 20-42970361-2, soltero, empleado, domiciliado en Senador Pedro Molina 67, Mutual, Caleta Olivia, Santa Cruz. Denominación: **"A&B SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**. **Domicilio:** legal en la ciudad de Caleta Olivia, Deseado, Santa Cruz; calle Senador Pedro Molina 67, Barrio Mutual. **Objeto:** Tiene por objeto la realización, por sí, por cuenta de terceros o asociada a tanto en el territorio nacional como en el extranjero, de la siguiente actividad: Construcción, ampliación, modelación, reducción, elevación, refacción, mejora, y cualquier otro trabajo de la rama de la ingeniería o arquitectura, en terrenos urbanos o rurales según lo que resulte de cada construcción en particular, aún las afectadas por leyes nacionales o provinciales y ordenanzas municipales o sus reglamentos respectivos, en el subsuelo, aire, ríos o superficie de aguas, obras camineras, viales, de calles, hidráulicas, energéticas, sanitarias, de edificios, de todo tipo y especie, civiles, industriales, comerciales, públicas, ya sea en todos los casos por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, y en éstos casos incluso por contratación directa o por cualquier concurso de precios, inclusive licitaciones como asimismo administración de construcción de obra, pudiendo en cualquier caso venderlas, o adquirirlas, permutarlas o tomarlas en comodato, en contratación de locaciones de servicios o de obras para cumplir

el fin.- Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados, semi elaborados, mercaderías y rodados.- Suministro de limpieza industrial.- Servicio de transporte de personas y de cargas en general.- Servicio de soldadura en general.- Préstamos, aportes e inversiones de capital, realizar financiaciones y operaciones de crédito con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas y realizar operaciones financieras en general. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto, incluso adquirir o enajenar bienes registrables, intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias y otorgar toda clase de poderes generales o especiales. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto, incluso adquirir o enajenar bienes registrables, intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias y otorgar toda clase de poderes generales o especiales. **Plazo:** Su duración es de 99 AÑOS, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. **Capital Social:** Se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00.-), dividido en DOS MIL (2000) cuotas iguales de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-) CADA UNA, de valor nominal, que los socios suscriben de acuerdo con el cuadro que se indica. Cada una da derecho a UN VOTO. Composición de los Órganos de Administración, Representación, Fiscalización y Gobierno: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual e indistinta. Podrán designarse uno o más suplentes para el caso de vacancia. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el artículo 375 de Código Civil y Comercial de la Nación; la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, la intervención en actuaciones ante todos los bancos oficiales y privados. La presente enunciación no es limitativa ni taxativa. Los gerentes titulares deberán constituir una garantía de cualquiera de las modalidades, características y de montos no inferiores a los establecidos en las resoluciones vigentes de la autoridad administrativa de control a cargo del Registro Público de Comercio. La fiscalización de la administración de la sociedad podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, o persona designada al efecto, pudiendo examinar los libros, cuentas y demás documentos sociales exigiendo, en su caso, la realización de informes, balances parciales y rendiciones de cuentas especiales que estimen pertinentes. Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social, previa citación dirigida a cada socio al domicilio expresado en el presente estatuto o al último domicilio comunicado de modo fehaciente por el socio a la gerencia de la sociedad. La citación deberá hacerse con una anticipación no menor de diez (10) días. Deberá realizarse al menos una reunión anual. **Fecha de cierre del ejercicio:** El ejercicio social cierra los 31 de diciembre de cada año. **Designación del Órgano de Administración:** Quedan designados como GERENTES TITULARES, el socio Juan Carlos BRAVO y el socio Franco Nasib ASEF, quienes aceptan el cargo discernido, constituyendo domicilio en el anteriormente indicado. Durarán en sus cargos hasta que la Asamblea les revoque el mandato.-

CORREJIDOR V. LUCIANA

Escribana Pública
Reg. N° 51 – Santa Cruz

PI/1



AVISOS

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Estudio de Impacto Ambiental (ETIA) correspondiente al proyecto de **“Perforación de los pozos LP-1220(I), LP-2915, LP-2916 y LP-2917–** Yacimiento Los Perales” ubicado en cercanías de la Localidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P3/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado la “Auditoría Ambiental de Cumplimiento” (AAC) del Estudio Técnico de Impacto Ambiental (ETIA) correspondiente a **“Perforación de los pozos CÑE-1306, CÑE-1310, CÑE-1311, CÑE-1312, CÑE-1325, CÑE-1334, CÑE-1352 y CÑE.a-1343”** ubicado en cercanías de la Localidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P3/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el art. 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Perforación de los Pozos PMC-1072, PMC-1073, PMC-1074, PMC-1075, CPI PMC-1066 y Nuevo Manifold MA8MC1”**, ubicado en el yacimiento Meseta Catorce, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P2/3

**Aviso
Art. 40 Ley 1451**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa CGC S.A., **solicita permiso para renovar el permiso de captación de agua pública del Pozo Campo Boleadoras-7**, ubicado en el Yacimiento Campo Indio, Departamento de Güer Aike - provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1451 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P2/3

AVISO

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la Sra. Carmen Zizich **Solicita la renovación del permiso de captación y uso de aguas públicas de pozo de agua en la Chacra La Cantora.**- Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (C.P. 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.-

P2/3

AVISO

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Inversiones Meliquina S.A., **solicita permiso de vertido de efluentes sanitarios previamente tratados en la Planta de Tratamientos Biológicos situada bajo las coordenadas 9°13'59,37"S – 72°57'51,44"O, Hotel Explora El Chaltén.** Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones o pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada en la Dirección Provincial de Recursos Hídricos sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250, de la ciudad de Río Gallegos. Plazo 15 días hábiles a partir de la presentación de la publicación.-

P2/3

AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 28, a cargo de la Dra. María José Gigy Traynor, Secretaría N° 55 a cargo del Dr. Pablo Bruno, sito en Montevideo 546 3° piso CABA, comunica por dos días que en los autos caratulados: **"AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A. S/QUIEBRA S/INCIDENTE DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS II" (EXPTE. N° 22216/2017/117)** se ha presentado el proyecto de distribución de fondos y se regularon honorarios a los profesionales intervinientes.-

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2023.-

PABLO DEMIAN BRUNO

Secretario

P2/2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA IGLESIAS HERMANOS S.A.

De acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social y las disposiciones legales en vigencia, el Directorio de **"IGLESIAS HERMANOS S.A."** convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 6 de enero de 2024 a las 15:00 Hs. en la sede social, sita en la Avenida Del Libertador 820 de la localidad de El Calafate, provincia de Santa Cruz, para considerar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos accionistas para firmar el acta. 2- Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Auditor por el ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2023. 3- Consideración de la gestión del directorio y asignación de honorarios. 4- Consideración del resultado del ejercicio y su destino. 5- Consideración de los movimientos y aprobación de saldos de cuentas particulares.

Segunda Convocatoria: Para el caso que en la primera convocatoria no pudiera realizarse esta Asamblea, por falta de quorum, el Directorio resolvió fijar como segunda fecha de celebración de la misma, o sea una segunda convocatoria, el día 8 de enero de 2024 a las 16:00 Hs.- Fdo. Mario José Iglesias.- Documento Nacional de Identidad Número 13.129.585.-

Dr. ANGEL ALFREDO BUSTOS (H)

Escribano Público

Titular Reg. N° 17

Río Gallegos – Provincia de Santa Cruz

P5/5

CONVOCATORIA IGLESIAS HERMANOS S.A.

De acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social y las disposiciones legales en vigencia, el Directorio de **"IGLESIAS HERMANOS S.A."** convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9 de enero de 2024 a las 15:00 Hs. en la sede social, sita en la Avenida Del Libertador 820 de la localidad de El Calafate, provincia de Santa Cruz, para considerar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos accionistas para firmar el acta. 2- Distribución de utilidades.-

Segunda Convocatoria: Para el caso que en la primera convocatoria no pudiera realizarse esta Asamblea, por falta de quorum, el Directorio resolvió fijar como segunda fecha de celebración de la misma, o sea una segunda convocatoria, el día 12 de enero de 2024 a las 16:00 Hs.- Fdo. Mario José Iglesias.- Documento Nacional de Identidad Número 13.129.585.-

Dr. ANGEL ALFREDO BUSTOS (H)

Escribano Público

Titular Reg. N° 17

Río Gallegos – Provincia de Santa Cruz

P5/5

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A:
Sr. VIVAR RUBÉN

Me dirijo a Ud., en autos caratulados: **“GAUTO JUAN ANTONIO sobre RECLAMO LABORAL contra VIVAR RUBÉN” - EXPTE N° 533.127/2023**”, que se tramita por ante este Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, atento a las incomparecencias a la audiencia del día, martes 05 de diciembre del 2023 a las 13:30 hs. Se procede a dar por decaídos los derechos que de acuerdo a lo estipulado en el art. 4° de la Ley 2450, dice. “...ante la ausencia del denunciante, se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurriente se le dará por decaído su derecho, debiendo emitirse dictamen procediéndose en adelante conforme lo establece el artículo 8 de la Ley 2450”, al no haberse presentado con 48 hs. previas a la audiencia y no estar debidamente justificada la incomparecencia.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

SARA ABIGAIL AMARILLA
Jefa Dpto. Conflictos Individuales
y Pluri-individuales
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P2/3



SUMARIO

LEYES	
LEY N° 3842 / DEC. N° 153 - LEY N° 3843 / DEC. N° 154 - LEY N° 3844 / DEC. N° 155.....	Págs. 1/12
DECRETOS COMPLETOS	
1260 - 1261 - 1262 - 1263 - 1264 - 1268 - 1269/23.-	Págs. 13/18
DECRETOS SINTETIZADOS	
1265 - 1266 - 1267 - 046 - 047 - 048 - 049 - 050 - 051 - 052 - 053 - 054 - 055/23 - 0002/24.-	Págs. 19/21
RESOLUCIONES	
216 - 217 - 223 - 225 - 230 - 231 - 240/MS/23 - 1785 - 1789 - 1790 - 1818 - 1819/IDUV/23.-	Págs. 22/30
ACUERDOS	
068 - 069 - 070 - 071 - 073 - 074 - 075 - 076 - 077 - 078 - 079 - 080/CAP/23.-	Págs. 31/37
DISPOSICIONES	
00094 - 00095/DPRH/23.-	Págs. 38/40
EDICTOS	
VARGAS PÉREZ - HERNÁNDEZ SALOMÓN - CAILE - BANCO SANTANDER RÍO SA - A&B SRL.-	Págs. 41/43
AVISOS	
SEA/ETIA. PERF. POZOS LP-1220(I), LP-2915... / ETIA. PERF. POZOS CÑE-1306, CÑE-1310... / PERF. POZOS PMC-1072, PMC-1073... - DPRH/PERM. DE CAP. POZO CAMPO BOLEADORAS-7 / PERM. DE CAP. POZO CHACRA LA CANTORA / SOL. PERM. VERTIDO EFLUENTES "INVERSIONES MELIQUINA SA" - AUSTRAL CONSTRUCCIONES SA.-	Págs. 44/45
CONVOCATORIAS	
IGLESIAS HERMANOS SA - IGLESIAS HERMANOS SA.-	Pág. 46
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN	
MTEySS/ VIVAR RUBEN.-	Pág. 47